

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 11 · Miércoles, 21 de enero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 378

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 389

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— Corrección de error y otro 390

— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.**— 391

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 405

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— 406

— **Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.**— 407

Mancomunidad de Municipios Cordobeses Comarca «Alto Guadalquivir». Montoro (Córdoba).— 407

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 407

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 408

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Fuente Palmera, Pozoblanco, Santa Eufemia, Benamejí, Fuente Obejuna, Iznájar, Peñarroya-Pueblonuevo y Encinas Reales 408

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 412

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 48

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento;

PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
149450545480	COMERCIAL DE SERVICIOS Y H	B03513611	ALICANTE	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450472050	MERIN PELAEZ, JORGE	21498506	ALICANTE	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450549770	LEON GARCIA, SEBASTIAN	21427644	BENIDORM	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450544012	PALMA DIAZ, SEBASTIAN	25339625	BENIDORM	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450480940	LEON MORENO, RAFAELA	48304911	BENIDORM	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450518463	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO J	52526016	X BENIDORM	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450547130	ADNANE , MOHAMMED	X5832952Z	CREVILLENT	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450574661	SERRANO ORTIZ, MANUEL	75622756	GATA DE GORGOS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450494914	CUARTERO MARTINEZ, SEBASTIA	05099880	ALBACETE	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402373675	FERNANDEZ VALENCIA, ALICIA	31831629	ALMERIA	17.11.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
140450806310	FERNANDEZ GARCIA, ALEJANDRO	74688774	ALMERIA	14.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
140450800940	CARRASCO MEDINA, JESUS ANGE	28747710	EL EJIDO	07.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
149402496529	TALLERES ONIEVA GONZALEZ S	NO CONSTA	GADOR	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450552653	MAYAS SANCHEZ, DULCE MARIA	34838445	VIATOR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450447894	ANDREU ESPINOSA, FERNANDO	34735857	BADIA DEL VALLES	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402504459	JIMENEZ CAÑERO, JUAN ANTONI	34735040	BARBERA DEL VALLES	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450550851	ONE DAY INVESTMENTS SL	B62338058	BARCELONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450559534	BARBA LOPEZ, JOSE DIEGO	28788991	BARCELONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450575203	LLORENTE GONZALEZ, NEPTALI	38101831	BARCELONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450564862	BASSO BENGOCHEA, GONZALO	46141636	BARCELONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450562488	BASSO BENGOCHEA, GONZALO	46141636	BARCELONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450551004	CORCUERA GENARO, CARLOTA	47656064	BARCELONA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450559167	AUTO TALLERES GUILLERMO SL	B61538963	EL PRAT DE LLOBREGAT	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450765306	SANDOVAL NOGALES, JUAN	30176929	IGUALADA	16.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450582268	INTUYCAL SL	B61233938	L HOSPITALET DE LLOB	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048470101	CHEVEZ CUESTA, DIEGO JAMIL	X5870565E	L HOSPITALET DE LLOB	23.09.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
149450572081	DEL CASTILLO LUNA PEREZ, M.	38455846	L HOSPITALET DE LLOB	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450601032	CORRALES LOBO, ANGEL	46474000	L HOSPITALET DE LLOB	14.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450584253	GADDA PICHARDO, ANTONIO	47648076	L HOSPITALET DE LLOB	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450586869	GADDA PICHARDO, ANTONIO	47648076	L HOSPITALET DE LLOB	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450628438	VENTOSO MORA, ANTONIO	51687470	L HOSPITALET DE LLOB	17.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450464454	CASINO VERA, DANIEL	47157287	L LICA D AMUNT	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048798398	SAEZ ESPINOSA, FERNANDO	36977913	PINEDA DE MAR	10.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450599750	BERENGUER RAMIREZ, JORGE	46649074	RIPOLLET	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450528470	TRES ORBITS S L	B61244364	S ADRIA DE BESOS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402486240	MELERO PULIDO, ANDRES	38506677	S BOI DE LLOB	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450580893	CHEN , GUANGJUN	X3511482A	S COLOMA GRAMENET	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450703000	FERNANDEZ CALERO, JUAN RAFA	52398905	S COLOMA GRAMENET	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450539077	FUENTES RUBIO, ANA BELEN	53089311	S COLOMA GRAMENET	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450803423	HADDOUCHI BUSNINA, MIMOUN	53339503	S COLOMA GRAMENET	12.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
140450794331	LOURADOR DA SILVA, MARIA F.	52436862	S PERPETUA DE MOGODA	01.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
149450590514	EXPANSTION SER INT DE EXP	B63654628	SABADELL	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450444121	ROVIRA SUÑE, XAVIER	46126216	VILASSAR DE MAR	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450807180	EPURAN BEBE, SORIN	X8444940F	ALMENDRALEJO	14.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
149450488021	SANCHEZ PALACIOS, MARIA M.	33973580	ALMENDRALEJO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048135543	GARCIA CANO, MATEO	39349111	MONTIJO	21.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450808603	CORCOVEANU , PETRE	X8507243A	SANTA MARTA	18.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
140048304560	ALMANSA SIMON, YOLANDA	53260053	VILLANUEVA DE SERENA	21.05.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
149450567048	GAYOSO CARRACEDO, FRANCISCO	14953263	BERANGO	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450573097	JOL MUSIC JAIME VILALLONGA	B95294153	GETXO	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450810178	ARRANZ GONZALEZ, VICTOR M.	16035647	GETXO	21.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
149048527374	MORENO PENA, VANESA	32684202	FERROL	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450510729	MARIN MALDONADO, CARMEN MAR	34849172	CHICLANA DE LA FTRA	03.07.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450498651	JAEEN FERRER, ANTONIO	31660382	JEREZ DE LA FTRA	08.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450525900	ANDICOBERRY RUIZ RUANI, ISA	30516765	CEUTA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450523161	DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	45077212	CEUTA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450432970	GARCIA CASTILLEJO, FRANCISC	30830484	ALMODOVAR DEL RIO	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048791033	MITROI , NICOLAE DANIEL	X6819214J	BAENA	28.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450521267	RADOI , VASILE	X7889855G	CABRA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402424981	MARIN ROPERO, ANTONIA	48866507	CABRA	20.10.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		
149450672014	BERMEJILLO SANCHEZ, SANTIAG	46869992	CARCABUEY	31.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402548285	MANUFACTURAS ANDALUZAS DE	A14019970	CORDOBA	07.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
140048473588	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	13.03.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
140048650437	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	10.10.2008	150,00		RD 2822/98	011.0		
140048650425	AUTO TRANSPORTES UREYA S A	A14030969	CORDOBA	10.10.2008	150,00		RD 2822/98	012.9		
140402545594	RAFAEL MOLINA S A	A14050439	CORDOBA	26.09.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
149450590964	SILAP SA	A14230346	CORDOBA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450807866	MANUEL BERRAL CASTRO S L	B14102578	CORDOBA	16.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)	
140402547931	GEYSE SERVICIOS GENERALES	B14339105	CORDOBA	07.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
140450806280	ANTONIO MARTIN REPRESENTAC	B14348833	CORDOBA	14.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
140402546549	TALADROS VICTORIA S L	B14375034	CORDOBA	08.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)	
149450567693	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

149450561370	CONSTRUCCIONES MUÑOZ AGUERO	B14406904	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402462799	MENSAJERIA MONTILLANA SL	B14542245	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450566639	CERRATO BERCHEZ CONSTRUCCI	B14560668	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450587394	VILOFIN SL	B14665343	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450557821	ANUSKA ANDUJAR SL	B23512114	CORDOBA	17.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
149048625578	TALLERES AUTO NUYEZ ,	NO CONSTA	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450470119	DOS SANTOS APOLONIA, RENATO	X2727120X	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450456378	FIDALGO , LUCILA	X3395695K	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450550085	TCHOKAKLIAN , GUILLERMO A.	X5779892S	CORDOBA	17.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
149048161331	MALDAN , HIRCEA	X6912144T	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450532423	QUENJEL , ABDERRAHIM	X7719920Q	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450809346	COSTEL DANIEL, POPA	X9761717B	CORDOBA	19.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450443108	TORRECILLAS MARTINEZ, ANTON	02211168	CORDOBA	05.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450806590	TORRECILLAS MARTINEZ, ANTON	02211168	CORDOBA	15.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140048801830	PALOMINO GARCIA, JOSE RAFAE	06243956	CORDOBA	10.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450550504	VARGAS REYES, FRANCISCO	25908209	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450554340	JIMENEZ MENA, MANUELA	26173207	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450573589	MORENO ALBERTI, MANUEL	28514081	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402476695	TIENDA LOPEZ, FRANCISCO	28673265	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450809863	PINO LEON, JULIO	29814290	CORDOBA	21.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450554560	GOMEZ BECERRA, RAFAELA	29908513	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450557298	FERNANDEZ GARCIA, ELEUTERIO	29958596	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450515190	ATERO AGUILAR, TRINIDAD	30006685	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450572822	GOMEZ HINOJOSA, MILDIDE	30044896	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450809309	GARCIA BARRANCO, JOSE ANTON	30059743	CORDOBA	19.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450556907	ALMAGRO MURILLO, ANGEL	30398237	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450707999	LEON ORTUÑO, MANUEL	30414031	CORDOBA	13.09.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450566214	MATEOS MARTINEZ, ANTONIO R.	30434809	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450560327	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA D.	30462210	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402480625	FLORES MARTIN, JOSE ANTONIO	30462577	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450584861	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA, J	30467600	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450549447	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA, J	30467600	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450589433	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA, J	30467600	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048798600	ROMERO DELGADO, JUAN	30477911	CORDOBA	11.10.2008	60,00	RD 2822/98	032.1		
140048699505	GOMEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	30478631	CORDOBA	01.10.2008	150,00	RD 1428/03	018.2		3
149450533427	LUNA MORENO, MANUEL	30479199	CORDOBA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450809784	PEREZ ANGULO ORTIZ, ANTONIO	30490943	CORDOBA	20.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450573371	HERRERO FERNANDEZ DE CORDOB	30493792	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450581628	CASANA MARTINEZ, BEGOYA	30498569	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450562154	ARROYO PORTERO, MARIA ANGEL	30503415	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450559076	MARTIN MARTINEZ, FERNANDO R	30504984	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450455313	ROLDAN ORTIZ, MARIA	30507907	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402486159	PARRA JIMENEZ, PEDRO	30513253	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450556026	GOMEZ PORRAS, ILDEFONSO	30534134	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450556956	POYATOS SANCHEZ, FRANCISCO	30536387	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048508931	JIMENEZ MARTIN, PEDRO JOSE	30536456	CORDOBA	28.09.2008	150,00	RD 772/97	016.4		
149450551375	DIAZ GARCIA, MARIANO	30537756	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567772	DIAZ GARCIA, MARIANO	30537756	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450555423	DIAZ CABELLO, RAFAEL	30541600	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450463103	JIMENEZ VIAÑA, MARIA I.	30547447	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450516788	JIMENEZ VIAÑA, MARIA I.	30547447	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450549332	VILLAFUERTE COSANO, FRANCIS	30787953	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450807428	VELASCO PRIETO, RAFAEL	30788393	CORDOBA	15.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450464582	NOTARIO ROMERO, NICOLAS	30790034	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450651783	DEL RIO RODRIGUEZ, TOMAS	30790053	CORDOBA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450552537	MUÑOZ URBANO, MANUEL	30790069	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450806333	GARCIA SARAVIA, ANA	30829017	CORDOBA	14.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450557043	FERNANDEZ GONZALEZ, JAVIER	30835427	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450557110	AGUADO VILLODRES, JUAN D.	30835989	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450551624	ALCALA CARMONA, CAYETANO	30837291	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450559404	BLANCA PADILLA, MIGUEL	30946136	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450462425	GUISADO MOYANO, ANTONIO	30950034	CORDOBA	15.06.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450561034	BRAYAS GARZA, PABLO ERNESTO	30956260	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450536465	VARO DE LA CRUZ, RAUL	30965607	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450561708	RUBIO RUIZ, FRANCISCO JAVIE	30968373	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048790650	LUQUE BONILLA, YOLANDA	30972371	CORDOBA	13.10.2008	150,00	RD 1428/03	018.2		3
140048781994	CODES MENDOZA, JOSE JAVIER	30983380	CORDOBA	01.10.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
149450553797	EXPOSITO GOMEZ, PEDRO	30991030	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450453109	FERNANDEZ SANTOS, NATALIO	42865069	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450534572	RAYA FERNANDEZ, JOSE LUIS	44350646	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048790648	GONZALEZ MARTIN, BEATRIZ	44357075	CORDOBA	13.10.2008	90,00	RD 2822/98	025.1		
149048594569	VIVAR CANO, PATRICIA	44366818	CORDOBA	17.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
149450459896	ALVAREZ ESPEJO, SERGIO	45736557	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450512424	GARCIA MARIN, JOSE	75297291	CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048300517	DE LOS RIOS LOZANO, V.	75657296	CORDOBA	07.05.2008	150,00	RD 1428/03	094.2		
149450460643	MARTINEZ TARIN, MANUEL	30963628	ALCOLEA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450495797	SOTO NIETO, SILVIA	30208206	PEYARROYA PUEBLO N	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450546586	TORRECILLA OCACION S L ,	NO CONSTA	SANTA CRUZ	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450768393	GUILLEN SIERRA, JOSE ANTONI	02895189	ESPIEL	18.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450503990	SANCHEZ PEREZ, MARIA DOLORE	75686979	ESPIEL	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149048151179	LUQUE UCEDA, ANTONIO	30060755	FERNAN NUYEZ	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402519765	CARRASCO HENS, RAMON	30445507	FUENTE PALMERA	13.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.		2
140450770077	ARCOS CABELLO, MANUEL JESUS	79022237	FUENTE PALMERA	19.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.		2
140450799122	JIMENEZ OT, CARLOS	30794336	GUADALCAZAR	04.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450765318	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	30494406	LA CARLOTA	15.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450707119	DOVAO ADAME, MARIA VALLE	30499103	LA CARLOTA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402481551	AGUILAR LUQUE, CONCEPCION	80143005	LA CARLOTA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450809607	JIMENEZ SERRANO, AITOR	44369183	EL ARRECIFE LA CAR	21.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450632800	SANCHEZ MADRID, MANUEL	30454331	LA VICTORIA	15.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149402476270	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402496610	INDUSTRIAS ESPEJO S A	A14068068	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149048502614	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149048502638	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450808317	DISEÑO CLASICO S L	B14200828	LUCENA	18.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450568314	JIMENEZ VISO S L	B14222384	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450552604	TAPIZADOS DOBLAS SL	B14410898	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450550887	CELIFONT SL	B14447098	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450806096	YEGUADA DE LA ESCARAPELA S	B14497846	LUCENA	17.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149402496554	PERSIANAS MARAJ SL	B14563696	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450551211	COMERCIAL DISLAYBA SL	B14622864	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

149450568946	AGUSTIN MORALES E HIJOS TA	B14623870	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450808238	RIO ANZUR SL	B30473995	LUCENA	18.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149450554352	MORILLO VELARDE SECO DE HER	08693410	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450564989	DEL RIO GALVEZ, ANTONIO MAR	28914206	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450569057	DEL RIO GALVEZ, ANTONIO MAR	28914206	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450552112	CAMPILLOS PAREJA, M FRANCIS	34018290	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048790910	CATENA PAREJO, DOMINGO	34024392	LUCENA	11.10.2008		RD 1428/03	090.1	(1)	
140450802455	LAVELA ZAMORA, JOSE MARIA	48872459	LUCENA	08.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149402429462	LOPEZ PADILLA, BEATRIZ	50602332	LUCENA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450808214	PINEDA GALLARDO, CLARA	75662706	LUCENA	18.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
140450808846	LOPEZ RAMOS, MANUEL	80131004	LUCENA	19.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
140048692808	TATIAN EMANUIL , CONSTANTIN	X8794516Y	MONTEMAYOR	28.09.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048692780	TATIAN EMANUIL , CONSTANTIN	X8794516Y	MONTEMAYOR	28.09.2008	70,00	RD 1428/03	106.2		
140048692791	TATIAN EMANUIL , CONSTANTIN	X8794516Y	MONTEMAYOR	28.09.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
140048668831	TATIAN EMANUIL , CONSTANTIN	X8794516Y	MONTEMAYOR	28.09.2008	10,00	RD 2822/98	026.1		
1494504446610	PEDRAZA RAMIREZ, MARIA C.	29991777	MONTILLA	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402458437	ILLESAS GOMEZ, FRANCISCO	30427637	MONTILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450557420	GALLEGOS REQUENA, JOSE MANU	30821139	MONTILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450495529	FERNANDEZ NAVAS, ALICIA	30824169	MONTILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450447274	NUYEZ MACIAS, ANTONIO	38489852	MONTILLA	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402545843	RUIZ OSUNA, CARMEN	80139116	MONTILLA	02.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140048625893	ESTRADA AGUILERA, NATIVIDAD	34013179	MORILES	18.07.2008		RD 1428/03	152.	(1)	
149450525248	GONZAGA GALAN, ANA MARIA	52321894	PEYARROYA PUEBLONUEV	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402545557	ALMOHANO BEBERMANS, CRISTOB	75709254	PEYARROYA PUEBLONUEV	26.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450807714	SAGRIFA S L	B14457568	POSADAS	16.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149402486640	TRANSPORTES TOGAR SL	B14207641	POZOBLANCO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450473856	GOMEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	45747785	POZOBLANCO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450556981	PRICON SDAD ANONIMA DE CON	A14023816	PRIEGO DE CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450563365	CUENCA SERRANO, JOSE	30467826	PRIEGO DE CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450553268	CUENCA SERRANO, JOSE	30467826	PRIEGO DE CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450691550	PALOS CALERO, JOSE	30422413	PUENTE GENIL	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047292185	PEREZ VEGA, MARCOS	45745127	PUENTE GENIL	20.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2		
140450802467	ZAMFIR , AMZA	X7558544P	RUTE	08.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
140402545533	GONZALEZ GRANADOS, MARIA D.	50605626	RUTE	26.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140048036255	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	11.07.2008		RD 1428/03	117.1	(1)	
149450561344	CLEDERA LOPEZ, RAFAEL JOSE	30453134	VILLA DEL RIO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567061	CASTRO CUBERO, JOSE MARIA	30807468	VILLAFRANCA CORDOBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450798300	ROBLES AIBAR, FRANCISCO	30448808	VILLAVICIOSA CORDOBA	03.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
149450526757	LAMIPE SL	B13197322	ALCAZAR DE SAN JUAN	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450785597	MOKHTARI , MOHAMED	X2270973E	CINCO CASAS	25.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450506370	HIDALGO CHAMIZO, MANUEL	05793381	ALMADEN	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450559349	SANCHEZ PAREDES, PAULA	05909560	ALMODOVAR DEL CAMPO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450559787	TORRES FERNANDEZ, FEDERICO	06267955	ARGAMASILLA DE ALBA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450576580	ANGEL NAVARRO SANTOS SL	B13217088	CIUDAD REAL	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450789396	GRUPO DIAMARC SL	B13379474	CIUDAD REAL	29.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149450615511	JOGAC MAQUINA SERVICE SL	B63737035	CIUDAD REAL	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
140450800343	MEDIONA MORALES, MARIA JOSE	25099868	CIUDAD REAL	09.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149450562555	ROMERO GALLEGO, MANUEL	70735629	MANZANARES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450464387	VIDAL MARTIN, CESAR	05674534	MIGUELTURRA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450783059	FERRALLAS FERIA SL	B13362363	PEDRO MUÑOZ	25.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
149450485007	GAFRECON SL	B13264536	PUERTOLLANO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450501499	FERREIRA DE SA , JOSE RICAR	X3553356V	PUERTOLLANO	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450574879	PLAZA MARQUEZ, AURELIO	05921039	PUERTOLLANO	14.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450687340	DEL REY EXPOSITO, MARIA ELE	05929685	PUERTOLLANO	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450682690	DEL REY EXPOSITO, MARIA ELE	05929685	PUERTOLLANO	29.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048788642	GARCIA GARCIA, RAMON	05929877	PUERTOLLANO	25.09.2008	150,00	RD 2822/98	018.1		
149450470314	RUIZ GARCIA, MIGUEL	06234511	TOMELLOSO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450479767	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ENRIQ	06234592	TOMELLOSO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450533040	EL MARJAOUI , NAJJI	X4398526Y	TORRALBA CALATRAVA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567577	DELARA CONSULTORES SL	B13325469	VALDEPEYAS	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450517288	MORENO AVENDAÑO, JORGE ANIB	X4398699H	VALDEPEYAS	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450452889	ZHOU , SENQUN	X2565955Y	PALMA DE MALLORCA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450540810	GOMEZ FERRANDIS, JULIO	04562467	CUENCA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450500938	JEMOULA , AHMED	X2080773D	EL PEDERNOSO	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450657529	MAYA FERNANDEZ, MARIANO	03793065	HUETE	23.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450703866	PEREZ HERRAIZ, ROSA MARIA	04579141	VILLALBA DE SIERRA	12.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450807155	TORMO PRIETO, FRANCISCO	73550610	SANTA LUCIA	14.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149450478600	GRAN MUNDO PEPE CHINO SL	B35800283	YAIZA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402545806	OLMEDO BOCIO, ANTONIO F.	75879113	PLAYA BLANCA	02.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450783710	SERRANO CABRERA, JOSE A.	26034583	ALMUJECAR	26.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
149450485688	ORTUSA CALLEJON, MIGUEL ANG	75141702	ARMILLA	22.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402484783	ARIDOS YUSBER SL	B18414086	CACIN	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
140450810294	LEMOBIL SL	B18305284	GRANADA	21.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
140450784611	LONGOBARDO POLANCO, FCO J.	24259517	GRANADA	24.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
149450560339	GARCIA MUÑOZ, BLAS	24289156	GRANADA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450808858	FERNANDEZ PEREZ, BALTASAR	25887992	GRANADA	19.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149450421546	GOMEZ BETETA, JESUS	75092682	GRANADA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450598653	AZNAR SILVA, ADELINA	75589905	GRANADA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450570199	AZNAR SILVA, ADELINA	75589905	GRANADA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450561599	AGUDO FLORES, FCO ANDRES	24268504	PINOS PUENTE	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450562798	SIBON ORTIZ, MIGUEL ANGEL	31244025	JACA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450475444	PIQUERAS PEYA, PEDRO	26205314	CASTELLAR	28.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450513111	MELERO AIBAR, JUAN MANUEL	26445561	CAZORLA	08.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450737487	CIESLA , MARIUSZ	X1217261D	ALCALA DE HENARES	01.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450559131	BLANCO INGLES, FERNANDO	00266526	ALCALA DE HENARES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450495517	GARCIA SANCHEZ, JAIME	08987745	ALCALA DE HENARES	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450445721	BERRILLES NAVAS, JESUS	08997982	ALCALA DE HENARES	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450579373	MORCILLO BERMEJO, PEDRO JOS	09002139	ALCALA DE HENARES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450569379	MORCILLO BERMEJO, PEDRO JOS	09002139	ALCALA DE HENARES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450574223	HERAS SANCHEZ, DAVID DE	09023340	ALCALA DE HENARES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450475373	GARCIA ANDREO, VICTOR	46610766	ALCALA DE HENARES	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450569483	SALCEDO PADILLA, PEDRO	70728012	ALCALA DE HENARES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450689397	ALMOGUERA GOMEZ, ANGEL F.	06906021	ALCOBENDAS	31.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
149450578356	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	05658307	ALCOBENDAS	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450585270	MEDIAVILLA PEREZ, FCO JAVIE	08979571	ALCOBENDAS	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450571090	MEDIAVILLA PEREZ, FCO JAVIE	08979571	ALCOBENDAS	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450491433	MATA SANCHEZ, FRANCISCO	26731737	ALCOBENDAS	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450771859	DIAZ PEREIRA, JOSE ANTONIO	29783875	ALCOBENDAS	20.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450558631	MARTIN PASCUAL, GONZALO	50140658	ALCOBENDAS	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450687765	GAMON MARTIN, JOSE MANUEL	08949279	ALCORCON	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

149450479378	MANUALIDADES Y BELLAS ARTE	B83911677	COLLADO VILLALBA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450521383	MARAYON LOPEZ, FERNANDO	02186745	COLLADO VILLALBA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450531409	CARRASCO CASTRO, FRANCISCO	48822007	COLLADO VILLALBA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450451393	RAJEH JIMENEZ, ISMAEL	70054736	COLLADO VILLALBA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450757838	ENCISO FERNANDEZ, DOROTEO R	02826506	COPLADA	12.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
149450572408	BARROSO RAMIREZ, MANUEL	02508267	EL MOLAR	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450545521	SANTOS RAMIREZ, JESUS B.	05864115	FUENLABRADA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402540158	CLAVERIAS PASTOR, LORENA	47043551	GETAFE	24.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450575549	DELGADO ALAMILLO, EMILIO	52186721	GETAFE	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450593321	COLETO FUENTES, JOSE	52503637	GETAFE	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450553554	NAVARRO BARRERO, LUCIA	52128326	GRIYON	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402545650	FERNANDEZ BARRIO SL	B28120624	GUADARRAMA	26.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)
140450805900	PARASCHIV , MARIAN	X8342021J	GUADARRAMA	16.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
149450566895	MANAF PRODUCCIONES SL UNIP	B84016641	LAS ROZAS DE MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450620221	VARONA GRANDE, ALICIA	02481074	LAS ROZAS DE MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450767376	PANO SANCHEZ, MARIA D.	05365556	LAS ROZAS DE MADRID	18.10.2008		RD 1428/03	052.	(1)
149450677358	ROMAN GONZALEZ, FRANCISCO	31810274	LAS ROZAS DE MADRID	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450581033	PARDO MANUEL DE VILLENA DE	50833528	LAS ROZAS DE MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450576840	REYES HARO MANUEL ,	NO CONSTA	LEGANES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450597200	BRAVO MATIAS, JUAN JOSE	00798618	LEGANES	21.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450587060	APARICIO NEVADO, JOSE LUIS	11763187	LEGANES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450572925	APARICIO NEVADO, JOSE LUIS	11763187	LEGANES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450562506	GOMEZ MONEDERO, RAFAEL	30547540	LEGANES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450547580	DE LA FUENTE LAZARO, FEDERI	50151198	LEGANES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450629376	RODRIGUEZ GONZALEZ, MA JESU	50176164	LEGANES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450609493	GOMEZ LOPEZ, MANUEL	50196121	LEGANES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450622746	IZQUIERDO CANO, LUIS F.	52376560	LEGANES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450567723	AGROPECUARIA DEL OESTE S A	A28327021	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450670460	A MARIN SA	A78851995	MADRID	25.08.2008		RD 1428/03	052.	(1)
149450596991	AGUIRRE CONSTRUCTORES ASOC	A79453197	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402478345	UNIDOS TELECOMUNICACIONES	A82009812	MADRID	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450584745	GAVIOTA MORENA SL	B81370165	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450586997	CONSTRUCCIONES ODONPROM S	B81457426	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450569410	ASESORIA JURIDICO FISCAL N	B81471450	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450596358	NAGALUX INSTALACIONES ELEC	B81556300	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450805754	MONTAJES MODAV SL	B82074402	MADRID	16.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
149450571568	SABIDOIM SL	B82763632	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450577820	ESFERIA CINCUENTA Y CUATRO	B83243311	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450521577	COMERCIALIZACION YGESTION	B83654996	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450573760	APTA ASESORIA Y GESTION SL	B83829853	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450522715	EDIFICACIONES REDWOOD SPAI	B83895490	MADRID	31.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	
149450566767	INVERSIONES VICENTE BARBA	B84075936	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047858462	RADIO GRUA INDEPENDIENTE D	B84103563	MADRID	18.11.2008	900,00	RDL 339/90	072.3	
149450588179	INVERSIONES NOVOSTEL SL	B84165950	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402486354	MADRIFUEGO SL	B84458405	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402494636	SABORES CATERING SL	B84873637	MADRID	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450591208	EUROFLOBASA SL	B85030823	MADRID	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450596802	NET MEDIA SOLUCIONES EN CO	B85253144	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450684417	AZZOU , ISMAIL	X2576067K	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450592948	NUYEC DULANTO, PAUL FABIAN	X2584148Y	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450618317	CARVAJAL CERNA, JANETH LEON	X4138251E	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450594131	CABALLERO VALDERRAMA, RAUL	X4157535D	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450580454	CHASQUIZA RIVERA, LUIS E.	X4214572Y	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450567085	AFARROUJ , RACHID	X4662586A	MADRID	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450798403	EL MECIAXHI , ALI	X6669785S	MADRID	03.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
149450571003	CICIU , IONEL	X6853539E	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450699226	FABRA UTRAY, LEOPOLDO	00557967	MADRID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450566470	CONTRERAS AGUDO, JOSE	00641172	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450477047	RUIZ LEITE, JUAN JAIME	00812608	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450552460	GARCIA TORRES, JOSE LUIS	01807926	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450562427	REDONDO REY DE PEREA, JUAN	01828353	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450507192	AGUADO SAYALERO, ANGELA	01895239	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450604835	LABRADOR GARCIA, ALEJANDRA	01935596	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450566561	MANZANERO VAZQUEZ, FELIX	02199190	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450538814	GONZALEZ ROJAS, CARMEN	02609653	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450575884	ROMANO GOMEZ, SUSANA	02615884	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450566871	DORAL DE LA PEYA, JOSE I.	02620626	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450520275	MAESTRE DE ROBLES, CARLOS	02674271	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450475970	FERNANDEZ TORRUBIANO, LEAND	02824795	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450464343	ARANA LOPEZ ABAD, GRACIA	02874226	MADRID	20.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
140402510385	GARCIA AMATRIA, DAVID	02880325	MADRID	30.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2
149450611487	ESPINOSA DE LOS MONTEROS FE	02894822	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450702985	GAMERO DEL CASTILLO DE SIMO	03251611	MADRID	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450470650	FERNANDEZ ALDAO KING HEDING	03251928	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450567401	MARTIN DE EUGENIO SANCHEZ,	03831488	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450572044	IZQUIERDO SANS, CRISTINA	05259336	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450480071	MORERA LOPEZ, MARIA GEMA	05271458	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450615110	CARRETERO PINDADO, CESAR	05392679	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450551569	NODAL PEREZ, ANGELICA MARIA	05433519	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450566159	FLORES AMO, LUIS ALBERTO	05649704	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450588581	LOPEZ BRAVO, EVA MARIA	11821638	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450600052	HERNANDO LOPEZ, JUAN JOSE	12381902	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450697254	MAYORAL PINEDO, JULIAN	13108996	MADRID	05.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450560996	MORENO NOVES, LUIS ENRIQUE	26478494	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450775191	AYUSO MUSTARD, GUILLERMO	27382189	MADRID	23.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
149450467212	GONZALEZ VALVERDE CARCIA DE	28801583	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450510634	GONZALEZ VALVERDE CARCIA DE	28801583	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450603326	BLANCO ALONSO, MA FELICIDAD	30586739	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450525420	ALONSO GARCIA, ALBERTO	31248616	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450609699	TOLEDANO GONZALEZ, JUAN A.	31612479	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402475691	SEOANE RODRIGUEZ, SERGIO	33514672	MADRID	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450498750	INSAUSTI SAN JOSE, JORGE	33532999	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450562907	MOLINA JIMENEZ, VIRGINIA M.	44380308	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450590678	CABALLERO TRAVE, AURBO	47021047	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450581999	VILLEN VILLARES, VERONICA	48999718	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450511018	VILLALOBOS GONZALEZ, MANUEL	50083064	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450522478	HIDALGO OTERO, VICTOR MANUE	50085888	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450540109	CALDERON ARROBA, ALBERTO	50089521	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450561526	RUIZ SANTAMARIA, JUAN DIEGO	50095507	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450463899	DIEGO SANCHEZ, FERNANDO	50098863	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	

149450633033	HERNANDEZ CASTELLA, MARIA R	50307341	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450597855	VICENTE GRAGERA, GUILLERMO	50715802	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450590423	SPOTTORNO DE LAS MORENAS, C	50728402	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450592468	FERNANDEZ LOZANO, FERNANDO	50750075	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450686554	SOMOVILLA MALLA, SANTIAGO	50799338	MADRID	03.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450604876	MADRUGA FERNANDEZ, SUSANA	50814914	MADRID	09.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.2	2
149450529369	POLO PRIETO, MIGUEL	50815772	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450566329	FILLOL CRESPO, MARIA JOSE	50829268	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450467960	ABAD TRIGUERO, GEMA	50850840	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450522892	ESCANCIANO DEL BLANCO, JESU	50944125	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450592699	JIMENEZ MOLINA, MARCOS	50985308	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450604951	ALARIO DIEZ, JOSE LUIS	51368577	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450600684	ALARIO DIEZ, JOSE LUIS	51368577	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450518669	DIEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	51573480	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450578990	MOROTE MENDOZA, FRANCISCO	51608230	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450607095	SERRANO SERRANO, MATILDE	51615102	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450567243	ABOLAFIO BALSALOBRE, MANUEL	51858122	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450539004	RUBIALES OVALLE, JUAN ANTON	51930858	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450614543	CRIBADO ROCHA, DIEGO	51987221	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450611980	DIAZ VILLAR, LUIS	51995626	MADRID	22.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047985605	MOLERO GARCIA, JOSE LUIS	52879712	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047985745	MOLERO GARCIA, JOSE LUIS	52879712	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450591245	PINTON TORIJA, MARTA	52950860	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149402496748	STAMBOECK IBERICA SA	A81047912	MAJADAHONDA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450480083	PARARO S L	B80309131	MAJADAHONDA	30.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450567954	LOPEZ ASENICIO, M DEL PILAR	07494467	MAJADAHONDA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450556087	ABAD MARTIN, CRISTINA	52473553	MAJADAHONDA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450584587	AGUADO AYALA, MARIA D.	09011760	MECO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450803290	INELSOL PROYECTOS 2005 SLN	B84420207	MOSTOLES	13.11.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
149450580946	PASCUAL MARTIN TEMBLEQUE, S	46852116	MOSTOLES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450584447	DUMONT GARRIDO, MARIA D.	51401706	MOSTOLES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450802273	CASTRO HIGUERO, JUAN ANTONI	76005137	MOSTOLES	10.11.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
149450527452	SERFRAN SOLUCIONES DE MARK	B83206748	NAVALCARNERO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450569203	INTEGRAL DE OBRAS Y MANTEN	B84045566	PARLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450558382	MONTOYA POSADA, ALEXANDER	X3898037C	PARLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450570588	SANCHEZ CALZAS, DAVID	52104900	PARLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450480654	ORTEGA ZARZUELA, CARIDAD	53467234	PARLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450567200	IONUT FLAVIU ROMAN ,	NO CONSTA	PINTO	01.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.1	
149450559374	GONZALEZ SALDAYA, LUIS E.	X5020779V	PINTO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450556762	GONZALEZ SALDAYA, LUIS E.	X5020779V	PINTO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450577870	SANTAPIANO SL	B83920777	POZUELO DE ALARCON	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450695750	ALONSO FERNANDEZ, RAUL	00701872	POZUELO DE ALARCON	07.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450581859	GONZALEZ MARTINEZ, IGNACIO	07487449	POZUELO DE ALARCON	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450516077	GOZALO DIAZ, ANA MARIA	07490928	POZUELO DE ALARCON	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450697921	INCHAURRAGA URIAGUERREA, JO	14939279	POZUELO DE ALARCON	05.09.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
149450596360	CUENS GONZALEZ, MARIA DEL M	52992461	POZUELO DE ALARCON	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450596206	GUIYAZU CHIAPRE, GRACIELA S	53624873	POZUELO DE ALARCON	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450473900	PAREDES GARCIA, ANTONIO	70412833	POZUELO DE ALARCON	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450578277	STAN , DANIELA	X6167927V	RIVAS VACIAMADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450606455	ESCUADERO PEINADO, EDUARDO	53444910	RIVAS VACIAMADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450593163	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	NO CONSTA	ROBLEDO DE CHAVELA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450603740	MUYOZ LLAGUNO, FCO JOSE	05251076	SAN AGUSTIN GUADALIX	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450646366	ROSA DISTRIBUCIONES DEL AU	B83823302	SAN FERNANDO HENARES	18.08.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
149450657542	SEPLOLSA SL	B84006261	SAN FERNANDO HENARES	10.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
149450661533	SEPLOLSA SL	B84006261	SAN FERNANDO HENARES	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450561393	MARTIN CHAVEZ, DIEGO	47220088	SAN FERNANDO HENARES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450748590	TORRES Y CORRECHER SLL ,	NO CONSTA	SAN MARTIN DE VEGA	06.10.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
149450573486	MOTORDOS SEVILLA S A ,	NO CONSTA	TORRELODONES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450566883	RODRIGUEZ CASTILLO, MA ISAB	01917823	TORRELODONES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450556520	PEYA NUYEZ, CARLOS ISIDRO	50702101	VALDEMORILLO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450558680	MARTINEZ VENGOCHEA, A.	X5607655W	VALDEMORO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450520913	ESTEPA MARTINEZ, GABRIEL	51674038	VELILLA SAN ANTONIO	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450565003	MARTIN RODRIGUEZ, MA JOSE	52247886	VILLAVICIOSA DE ODON	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450415030	ORTEGA HEREDIA, RAFAEL	25098180	ALHAURIN DE LA TORRE	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450457176	EDICIONES PRENSA ANDALUZA	B92610203	ANTEQUERA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450791251	SPERIUS , DAVID	X8552694Y	ANTEQUERA	10.10.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
149450423932	OYATE TEBAR, PEDRO	25263128	ANTEQUERA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450414347	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA	B29811098	BENALMADENA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450501682	CUMBERLAND REAL ESTATE SL	B92267939	ARROYO DE LA MIEL	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450413835	GILES FERNANDEZ, SOLEDAD	25912225	ARROYO DE LA MIEL	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450487235	CAMUFEZ BORRERO, ANTONIO	52255678	ARROYO DE LA MIEL	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450409984	PELAEZ GOMEZ, MARIA CECILIA	77470118	BENAMOCARRA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450798646	PEYRANI DI CASTELNUOVO , P.	X4331529P	CARTAMA	03.11.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
140450790027	CIOBRA , GHEORGHE DANIEL	X8431318R	ESTEPONA	29.10.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
140450790003	CIOBRA , GHEORGHE DANIEL	X8431318R	ESTEPONA	29.10.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
140450785202	CIPRIANO FLORES, JOSE ANTON	28342843	ESTEPONA	24.10.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
140450794082	LOPEZ DIAZ, MARIA DEL CARME	28512523	ESTEPONA	01.11.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
140450774939	PEREZ PINO, ALONSO	24866089	FUENGIROLA	22.10.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
149450438546	LOPEZ DONAIRE, PEDRO MANUEL	27388909	FUENGIROLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450779032	RODRIGUEZ MARQUEZ, RICARDO	46799047	FUENGIROLA	23.10.2008		RD 1428/03	052.1	(1)
140450758030	CORTES FERNANDEZ, SALVADOR	74802521	FUENGIROLA	12.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.1	
149450418201	MACRUN SL	B29128220	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450417804	MADI CONTROL SL	B29637352	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450403635	ZENITH RENT A CAR SL	B29853207	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450554856	MASTER LEASE SL	B29866027	MALAGA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450417798	MALAGUEYA DE PROYECTOS Y S	B29887478	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450786085	BAUZA TORRES SL	B92050426	MALAGA	27.10.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
149450410718	INTERCASA ESTATE SL	B92426618	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450672432	GESTORA MALAGUEYA DE INVER	B92444009	MALAGA	26.08.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
140450726842	MENDEZ GAGO, GUILLERMO	05916461	MALAGA	25.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.1	
149450446233	RODRIGUEZ FERNANDEZ, BALBIN	23251835	MALAGA	06.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
140450564570	ARANDA ESTEVEZ, FRANCISCO	24794834	MALAGA	30.07.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
140402441326	LORENZO CASTILLO, CARLOS	25066735	MALAGA	07.04.2008	100,00	RD 1428/03	048.1	
140450786360	TORRES BOZA, PEDRO ISAAC	25665859	MALAGA	27.10.2008		RD 1428/03	048.1	(1)
140450736598	FUNES EXTREMERA, JAVIER	27388780	MALAGA	30.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.1	
149450419229	CANALES JIMENEZ, LORENZO	30444487	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
149450411450	POLO GAVILAN, EMMA	30820200	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402520408	UREYA PEYA, JUAN CARLOS	33356539	MALAGA	24.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.1	
149450421200	MAYAS MONTERO, MARIA I.	33360302	MALAGA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
140450623287	JIMENEZ MIRANDA, DANIEL	42769069	MALAGA	15.08.2008		RD 1428/03	052.1	(1)

149450411176	JIMENEZ CHACON, ANA BELEN	53697310	MALAGA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450413811	JIMENEZ CHACON, ANA BELEN	53697310	MALAGA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450569001	BEJAR NIETO, MANUEL	74827352	MALAGA	02.08.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450658540	ESPINO GONZALEZ, JESUS	74832348	MALAGA	23.08.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450426106	GALLEGO FERNANDEZ, MAXIMO	74855091	MALAGA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450751691	SALES CRUZ, JESUS MANUEL	74860132	MALAGA	14.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140402466736	GARCIA AVENDAÑO, MANUEL S.	76878322	MALAGA	30.06.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
149402476166	PERNA , ANTONIO	X0545770A	CHURRIANA MALAGA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450422630	DE LUQUE RODRIGUEZ, EDUARDO	25059489	PUERTO DE LA TORRE	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450411612	TRIGUEROS MARAVE, ENRIQUE J	33399198	TORRE DEL MAR	24.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140450777205	CLAËYSSENS , WILLIAM P.	X0269712Z	MARBELLA	20.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450411711	BOUASSAB , YOUNES	X5055594X	MARBELLA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450404597	DELGADO AMADOR, MARIA C.	08963054	MARBELLA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450734371	VIGARA ARIAS, JORGE	27346124	MARBELLA	29.09.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450732283	VIGARA ARIAS, JORGE	27346124	MARBELLA	28.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140450757966	POSTIGO CONTRERAS, AGUSTINA	53698939	MARBELLA	12.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
140450782389	MOVIMIENTOS GRUPO O V SL	B29575529	SAN PEDRO DE ALCAN	24.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450799729	VARELA ROMERO, MA DEL CARME	42819410	SAN PEDRO DE ALCAN	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450411607	ESTUDIO DE INGENIERIA GRUP	B92227107	MIJAS	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450547169	PULIDO MACHUCA, RAFAEL	30537691	MIJAS	22.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450775993	CERVERA COSME, JAVIER	52743778	NERJA	22.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450425620	ROLDAN , GONZALO AGUSTIN	X4955009G	PIZARRA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450782419	PIMENTEL MARIN, RAFAEL FCO	25568446	RINCON DE VICTORIA	25.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450782511	ARCO GOMEZ, MARIA BELEN	12710860	TORREMOLINOS	26.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450546293	VAZQUEZ BELMONTE, MARIA ROS	30932208	TORREMOLINOS	22.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450798786	DELGADO MARQUEZ, RAFAEL	24835672	VELEZ MALAGA	03.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450792577	DELGADO MARQUEZ, RAFAEL	24835672	VELEZ MALAGA	01.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450742410	PROMORCHE SL	B92259118	CALETA DE VELEZ	03.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450576984	PARDO REQUENA, JOSE	39115706	TORRE DEL MAR	01.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450378094	ALUMINIOS ANFORA S L	B52003712	MELILLA	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450499389	NOVOA GARCIA, MANUEL	34926487	MELILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450558886	ESTEBANEZ ROGERO, RAQUEL	44908328	MELILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450796650	TORRES RODRIGUEZ, ANTONIO	45229757	MELILLA	06.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450808226	PEYA ROSA, JOAQUIN	45267383	MELILLA	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450773455	DOS SANTOS MARQUES, HENRIQU	X2752437G	CORELLA	21.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450445824	ESQUIROZ TAINTA, ISMAEL	72680797	GUESA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450689361	ALFARO RIVERO, JESUS	31256864	ARGUIYANO	31.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450482584	MORGADO GARRIDO, NELSON	53539115	GIJON	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450544338	VADILLO SANCHEZ, DANIEL	31697738	PALMA MALLORCA	21.07.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450685264	PERALTA BAU, JOSE	43134968	PALMA MALLORCA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450443350	PEYA POSTIGO, JUAN SAUL	09779711	SANTA EULALIA RIO	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450680762	PEREZ BASTOS, NURIA	36065717	VIGO	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450496200	DUQUE RIOS, ROBINSON	X3370560W	SAN MIGUEL DE MERM	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450454655	DA SILVA , BRUNO RODRIGUES	X8715371G	SANTANDER	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450469427	DA SILVA , BRUNO RODRIGUES	X8715371G	SANTANDER	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450658078	CAFETERIA HELADERIA Y CONF	B41737305	ALCALA DE GUADAIRA	05.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450552835	SEVILLANA DE CAMIONES DOS	B91156174	ALCALA DE GUADAIRA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450363893	DE LA TORRE GARCIA, ALEJAND	25075501	ALCALA DE GUADAIRA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450566263	DELGADO DOMINGUEZ, MANUEL	28691199	ALCALA DE GUADAIRA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450558576	ERBEZ LORENZO, JOSE JAVIER	34075625	ALCALA DE GUADAIRA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450598070	SOTO GONZALEZ, JUAN	75331288	BADOLATOSA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450756998	BERGAS RIPOLL, ANDRES	43057078	BORMUJOS	18.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450808676	RUIZ JAENES, LAURA	48955211	BORMUJOS	19.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450496807	GO GO REP SL	B91277269	CAMAS	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402478308	MOLINA BALASTEGUI, FERNANDO	28797404	CAMAS	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450563493	LOREYA DE AUTOMOCION SL ,	NO CONSTA	CARMONA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450586055	MONZO MASCARELL, JOSE ANTON	19998197	CARMONA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450560558	RUIZ MORENO, JULIAN	28402465	CASTILLEJA CUESTA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450505626	POVEA SOLIS, ISABEL	28352624	CORIA DEL RIO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450581902	REPRESENTACIONES MINGORANC	B41856402	DOS HERMANAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450595032	INVERSIONES OBRASUR SL	B91090803	DOS HERMANAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450593394	REPRESENTACIONES Y ASESORA	B91263293	DOS HERMANAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450584162	SANTI CAR SC ,	NO CONSTA	DOS HERMANAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450484738	GARCIA GARCIA, FERNANDO	14618695	DOS HERMANAS	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402480224	CALVO TIRADO, FRANCISCO M.	28798306	DOS HERMANAS	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450750832	GARCIA ESPEJO GUTIERREZ, B.	28920431	DOS HERMANAS	08.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450528481	MUYOZ MARTINEZ, LAURA	28951600	DOS HERMANAS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450536763	LOPEZ JIMENEZ, JUAN RUFINO	45657543	DOS HERMANAS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450739940	IONEL , STRVAGIV	NO CONSTA	ECIJA	02.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
149450587151	MUYOZ MARQUEZ, JOSE LUIS	14615123	ECIJA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450462159	CASTILLA BLANCO, MANUEL	14617024	ECIJA	04.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450484581	PEREZ MARTIN, JOSE LUIS	14618450	ECIJA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450552380	CASTILLA SOTILLO, MARIA D.	52244590	ECIJA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450525054	TIRADO MARIN, JESUS	52246352	ECIJA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450780356	CORTES DE LA CRUZ, RAFAELA	75340042	ECIJA	24.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450519674	MORENO DELGADO, VICENTE	75391829	ECIJA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450519649	TRANSFORMADOS METALICOS NE	B91317784	EL ARAHAL	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450535242	SAUGAR MORENO, MANUEL	01075452	EL CUERVO DE SEVILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450806503	FRUTOS LOZANO, LUIS FERNAND	27322957	ESTEPA	15.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450805080	VAZQUEZ RUBIO, JOSE MANUEL	24136733	GELVES	13.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450766670	VELA RODRIGUEZ, JOSE	28469210	LA RINCONADA	17.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450786693	MUYOZ SANTOS, FRANCISCO M.	28472677	S JOSE RINCONADA	27.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450535965	GUERRA CUBERO, MA ELVIRA	30473853	SAN JOSE RINCONADA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450449349	MUYOZ LARA, ANTONIO	25329155	LOS CORRALES	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450466906	WALDO ESCRIBA SL	B91042507	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402456787	GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	30506795	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450800707	GONZALEZ LOPEZ, MARIA D.	28681058	MARCHENA	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450807027	GALLARDO GOMEZ, ALFREDO	52251467	MORCHEN DE LA FRONTERA	17.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450589524	CANO MARTINEZ, EBERARDO A.	X5397004P	PILAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450559611	GARCIA MAGRIT, FLORENTINA	28418392	PILAS	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450407318	INSYSUR INGENIERIAS SL	B91453282	S JUAN AZNALFARACHE	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450562294	CARBONE , FULVIO	X3358395G	S JUAN AZNALFARACHE	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450781610	PICHARDO LOPEZ DE HARO, F.	52691772	S JUAN AZNALFARACHE	24.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450779779	PICHARDO LOPEZ DE HARO, F.	52691772	S JUAN AZNALFARACHE	24.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149402427258	R DIAZ PAZ S A	A41012808	SEVILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450568740	MANTENIMIENTO Y MONTAJES E	A41568643	SEVILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450463826	PROMOTOR ELECTRONICA ANDAL	B41234170	SEVILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450464077	PROMOTOR ELECTRONICA ANDAL	B41234170	SEVILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450575100	ANTONIO PEYA CRUZ S L	B41690173	SEVILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048401354	ELECTROCONVER EP S L	B91005835	SEVILLA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

149450592614	SEMAYFO S L	B91125856	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450565611	HOFERT ESPAYA S L	B91294793	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450495773	SETESAM SL	B91378075	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450551508	INSTALIA UNION SL	B91641084	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450556567	SEVILLANO PEREA MARTA MARI	NO CONSTA	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450548625	EMPRESA PUBLICA DE SUELO D	Q9155006A	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450494458	MORAN MUÑOZ, FLAVIO ARSENIO	X7179105T	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450644274	BASELGA LEJ, JAVIER	01359467	SEVILLA	17.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450433561	BALLESTEROS JIMENEZ, TOMAS	04106409	SEVILLA	30.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450404681	GARCIA SUAREZ, REYES	05382725	SEVILLA	04.05.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450739400	CANDEL LOPEZ DE SA, JOSE	27296441	SEVILLA	30.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450587710	CASADO CARRASCO, FRANCISCO	27847856	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450681799	MARTIN RIOS, ANTONIO	27900452	SEVILLA	03.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402429619	MOYA MARTIN, ENRIQUE	28196796	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450794628	GONZALEZ RONCERO, MA ISABEL	28397509	SEVILLA	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450769737	GOMIS ROMERO, SEBASTIAN	28424741	SEVILLA	19.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149450428863	RUIZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	28445848	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450461167	MILLAN RAYNAUD, CARLOS	28514043	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450784301	PEREZ TORRES, FRANCISCO E.	28543136	SEVILLA	24.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450751782	FERNANDEZ GIL, MIGUEL ANGEL	28545111	SEVILLA	08.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450526654	MARTIN GARRUDO, BENJAMIN	28569003	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450516806	PERALTA RODRIGUEZ, FRANCISCO	28573725	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450589305	FUENTES SAGUAR, JOSE JUAN	28598134	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450455751	JIMENEZ ARCOS, LUIS MIGUEL	28601874	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450793624	GARCIA SANCHEZ, AGUSTINA	28675578	SEVILLA	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450766487	SANCHEZ MARTIN, JOSE JAVIER	28707920	SEVILLA	17.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450528997	RECIO ABAD, SANTIAGO	28713588	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450715091	CASANOVA CARRASCO, SONIA A.	28768205	SEVILLA	19.09.2008	120,00	RD 1428/03	052.		
140450556500	PINEDA FIDALGO, ANTONIO	28812434	SEVILLA	25.07.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450477357	CALDERON FERNANDEZ, RAFAEL	28823741	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450582396	CHIRON MARINETTI, DANIEL	28829066	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450793820	MENDEZ CORTEGANO, IGNACIO J	28865805	SEVILLA	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450559854	RIVERO NARBONA, ANTONIO TOM	28872163	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450430729	ALFONSO PEREZ, BRUNO JOSE	28909336	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402497137	GONZALEZ FABIAN, MARIA D.	28957747	SEVILLA	27.06.2008	200,00	RD 1428/03	052.		3
149450675799	VALDECANTOS LORA TAMAYO, A.	29768625	SEVILLA	29.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450736252	CANTADOR LUCENO, JUAN LUIS	30053491	SEVILLA	30.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
140450615199	PALOMO GOMEZ, JUAN	30190739	SEVILLA	12.08.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450760266	DOYORO BLANCAS, FRANCISCO J	30460114	SEVILLA	13.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140402519250	VALERO FERNANDEZ, FRANCISCO	30809467	SEVILLA	10.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
149450472219	OSBORNE GAMERO CIVICO, MA P	31306042	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450740450	CELIS GARCIA, JUAN LUIS	48809368	SEVILLA	02.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450738716	CELIS GARCIA, JUAN LUIS	48809368	SEVILLA	02.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450487478	LOPEZ FRIAS, FRANCISCO JAVI	75384586	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450776894	GOMIZ NOGALES, EVA	80151047	ISLA DE LA CARTUJA	19.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450470260	FERNANDEZ Y CANTALEJO SL ,	NO CONSTA	SANTA CLARA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450514380	SIERRA CERVENA, GERTRUDIS	25747815	TOMARES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450438479	DE FRUTOS MARTIN, MARIANA	27725714	TOMARES	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450431667	GARCIA FONSECA, ANTONIO	27899296	TOMARES	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450460722	UTE LAV UTRERA LAS CABEZAS	NO CONSTA	UTRERA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450582293	GALINDO FERNANDEZ, JUAN	17823649	ARGES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450487028	GARCIA RAYO LUENGO, ANGEL	34055576	EL TOBOSO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450384872	BOUAICHA , BOUZIANE	X2455254G	LOS YEBENES	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450540882	MUÑOZ MORENO, MARIA	03897258	TOLEDO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450805286	INVERSIONES SAGRA ALTA SL	B45642204	YELES	14.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450570011	GOMEZ FERNANDEZ, ANGEL	33413069	PUIG	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450517343	CHAFE MORA, CARMEN	19079919	SAGUNTO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450553741	APARISI ORTS, JUAN JOSE	73768605	VALENCIA	26.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450492802	MORO LAMBERT, JULIAN	12397001	TUDELA DE DUERO	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450480861	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ P	B01130269	SALVATIERRA-AGURAIN	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450810762	PANJAB CONSTRUCCIONES SL	B01384411	VITORIA GASTEIZ	23.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450529722	BADAUI , ABDENNOUR	X7984717Z	VITORIA GASTEIZ	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450561204	BENFATTH , HAJ	X3915026N	MOZOTA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450555356	TORRES DE LA FUENTE, ROSARI	80144357	UTEBO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450548947	DIEZ DEL VALLE BLANCO, JULI	13736073	ZARAGOZA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450586729	BAETA MUÑOZ, MARIA PILAR	17215763	ZARAGOZA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402527180	FERRANDEZ DEL CACHO, F JAVI	17810639	ZARAGOZA	12.09.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450761751	MORLANES LANCIS, MIRIAN	29107282	ZARAGOZA	13.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		

Córdoba, 26 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Núm. 49

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
149450391438	VILLARUBIA BELTRAN, FRANCIS	33490962	ELCHE	11.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048610350	LINGURARU , ADRIAN CATALIN	X8352571Y	TORREVIEJA	01.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
149450382851	GONZALEZ DELICADO, FRANCISCO	47055042	EL SALOBRAL	14.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450433676	CABALLERO PLAZA, FLORENCIO	04960500	HELLIN	11.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450405759	CRUZ LA OSSA, PASCUAL DE LA	74507318	VILLAROBLEDO	11.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

140048504998	FERNANDEZ CHACON, JUAN	75203055	ALBOX	26.09.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
140048611626	RUBIA MORALES, FRANCISCO D.	53707554	CAMPOHERMOSO	08.06.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
140048553109	ROMAS , JONUSYS	X4170401H	OLULA DEL RIO	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
149450328443	MUHAMMAD AKHTAR, KHAN	X3509038C	BARCELONA	02.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140402475270	JEREZ TARRES, MIGUEL	40986998	BARCELONA	18.05.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
149450385372	OLIVA MORENO, JOSE MARIA	46973720	BARCELONA	14.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140402527816	VELA GARCIA, FELIX	38766454	CALELLA	18.09.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048607570	TORRES GARCIA, LUIS MIGUEL	44422718	GAVA	06.09.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
140450625454	VIRVESCU , BOGDAN NICOLAE	X7364348R	MANRESA	16.08.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
140450639570	VIRVESCU , BOGDAN NICOLAE	X7364348R	MANRESA	16.08.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
140048615668	ORTEGA SEGURA, CRISTOBAL	26189694	MATARO	23.06.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
140048607465	GONZALEZ RUBIO, IGNACIO	26971436	MATARO	08.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
140048647372	FERRALLES DE LLEIDA S L	B25323247	POLINYA	23.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048548643	GOMEZ GONZALEZ, MIGUEL	80110680	S JUST DESVERN	31.05.2008	150,00		RD 2822/98	049.4		(a)
140048043508	MARTINEZ PAVON, LUIS	34751536	SABADELL	01.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048043521	MARTINEZ PAVON, LUIS	34751536	SABADELL	01.06.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140450521910	CRUZ HUIDOBRO, DAVID	46044833	VILANOVA I LA GELTRU	11.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
140048177069	GHEORGHE CHITO, CALOTA	NO CONSTA	ALMENDRALEJO	26.04.2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
140048528991	GHEORGE , AUREL	X9262291F	ALMENDRALEJO	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	012.1		(a)
140048643299	ZAMFIR , FLORIN	X9269761W	ALMENDRALEJO	13.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048300578	DANUT GHEORGHE, GOICEANU	NO CONSTA	ZAFRA	05.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
140048630591	MICHAEL POMORO, MA PILAR	05659274	MADRIGALEJO	12.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
140048497957	MICHAEL POMORO, MA PILAR	05659274	MADRIGALEJO	12.07.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
149402449102	LOPEZ ALMAGRO, FERNANDO	B10372258	MORALEJA	11.09.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048201163	GARCIA REDONDO, JUAN JESUS	30202525	AYORA	21.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
140048632502	PARRA RISQUEZ, SORAYA	80164264	AYORA	18.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
149450358538	CABELLO GONZALEZ, ROSARIO	79222109	AGUILAR DE LA FRONTERA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140047591899	HERNANDEZ BERMUDEZ, MANUELA	30830630	ALMODOVAR DEL RIO	23.07.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048551850	LOPEZ ALMAGRO, FERNANDO	44351929	ALMODOVAR DEL RIO	08.05.2008	150,00		RD 1428/03	010.1		(a)
140048578040	SAGRE ARENAS, JOSE ANTONIO	45748335	ALMODOVAR DEL RIO	12.06.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048142092	DE LAS MORENAS RODRIGUEZ F	NO CONSTA	BAENA	26.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402464727	SIVANTOS MORAL, RAUL	15453127	BAENA	28.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048179856	JEREZ SANCHEZ, ANA MARIA	24882177	BAENA	13.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048176600	CARRILLO AGUILERA, JUAN JES	26967032	BAENA	26.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
140048176170	CARRILLO AGUILERA, MARCO A.	26967112	BAENA	30.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140048176181	CARRILLO AGUILERA, MARCO A.	26967112	BAENA	30.04.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
140048231260	GARCIA RUIZ, FCO JAVIER	26969740	BAENA	06.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140048175577	DE DIOS FUENTES, RAFAEL	26970832	BAENA	12.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048176880	AGUILERA SANTIAGO, GUDALUP	26971078	BAENA	01.05.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
149450401419	ARCOS GARCIA, FRANCISCO	30454949	BAENA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450513612	ARCOS GARCIA, FRANCISCO	30454949	BAENA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048306532	BAENA HORCAS, FRANCISCA	80119465	BAENA	20.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
140402481567	MORALES CANO, PILAR	80136269	BAENA	02.06.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
149450354181	MORALES CHOCERO, JOSE	30439271	BUJALANCE	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450407770	IBERTRES ASESORES SL	B14491120	CABRA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149402437999	DEHESA DEL COLMENAR SL	B14496160	CABRA	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149402408290	CUMPLIDO MOLINA, ANA MARIA	26971385	CABRA	14.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149450387666	SANCHEZ ANTOLIN, RAFAEL	48870154	CARCABUEY	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048021136	GOMEZ GONZALEZ, MIGUEL	80110680	CARCABUEY	02.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
149450356827	METALES ESPECIALES S A	A14057319	CORDOBA	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048633440	MENSACOR S L	B14302715	CORDOBA	04.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
140048642106	DISTRIBUCIONES FARMACEUTIC	B14328736	CORDOBA	17.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
149450380910	ANPESA MELT SL	B14398622	CORDOBA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450391396	RECAMBIOS VARONA CORDOBA S	B14399349	CORDOBA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149402436181	EUROTRANS DEL HIERRO S L	B14473680	CORDOBA	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048467588	KINGMOUNTAIN SL	B14585921	CORDOBA	04.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140048645880	DISTRIBUCIONES FRANCISCO P	B14662704	CORDOBA	28.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048565409	INNOVACIONES STALKER DIEZ	B81995631	CORDOBA	09.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048615875	INNOVACIONES STALKER DIEZ	B81995631	CORDOBA	05.07.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
140048468957	ZORILA , NICOLAE	NO CONSTA	CORDOBA	24.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
140048577760	ORJUELA RAMOS, FLOR MARINA	X4010040J	CORDOBA	18.06.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140048563978	WONG , MARCELO	X4845590L	CORDOBA	29.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048578179	MORALES ERAZO, EDGAR DOUGLA	X5275977F	CORDOBA	15.07.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
140450459578	GOGSADZE , TARIEL	X6723509B	CORDOBA	14.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140048131010	GHEORGHE , ILIE	X9591617L	CORDOBA	16.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
140048143667	DANUT , STAN	X9811435A	CORDOBA	26.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402476948	ARENAS JIMENEZ, MAXIMILIANO	04160932	CORDOBA	27.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
149402440615	HERNANDEZ TRIPIANA, JUAN	29825832	CORDOBA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
149450405747	DE TORRES VIGUERA, ANTONIO	29996106	CORDOBA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140450430205	CONTRERAS CANTADOR, CARLOS	30018351	CORDOBA	22.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
140450442207	CONTRERAS CANTADOR, CARLOS	30018351	CORDOBA	30.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
149450329526	CONTRERAS CANTADOR, CARLOS	30018351	CORDOBA	02.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048040696	LAZARO RIOS, SEBASTIANA	30055914	CORDOBA	13.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
140048790557	CAZORLA BRACERO, ANTONIO	30059637	CORDOBA	25.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
140042480289	LEAL REMUJO, ELISA	30207065	CORDOBA	22.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
140048136663	REAL GOMEZ, MATILDE	30396345	CORDOBA	13.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402458831	GALLEGO ARIZA, ANTONIO I	30396484	CORDOBA	30.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
140048635620	GIMENEZ ALMIRON, FRANCISCO	30401145	CORDOBA	07.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
140048636258	GIMENEZ ALMIRON, FRANCISCO	30401145	CORDOBA	07.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
140048575051	DE TORRES VIGUERA, MARIA L.	30405190	CORDOBA	20.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140048062047	DE TORRES VIGUERA, MARIA L.	30405190	CORDOBA	20.06.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
140048567224	VARGAS VALENCIA, RAFAELA	30413080	CORDOBA	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
149450321187	ROLDAN HINOJOSA, ANA ANTONI	30420491	CORDOBA	02.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140048618943	CRESPO CALDERON, ANTONIO	30460382	CORDOBA	07.07.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
149450366778	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA D.	30462210	CORDOBA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
149450401018	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA D.	30462210	CORDOBA	19.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
140048742502	CORTES SANTIAGO, ENRIQUE	30465991	CORDOBA	17.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
140402477382	LOPEZ MATAS, MARIA DEL CARM	30470646	CORDOBA	06.06.2008	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
140048681940	MUÑOZ MUÑOZ, FELIX	30473323	CORDOBA	29.07.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
140450588421	VIDE MA JANER, GUILLERMO	30473982	CORDOBA	06.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
149048528810	SOLDEVILLA FRAGERO, LUIS	30475691	CORDOBA	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
140450461810	SANCHEZ VEGA, FERNANDO	30480631	CORDOBA							

149450403120	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	30509873	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450405036	URBANO MUÑOZ, PEDRO	30514484	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048470241	CREMADES CEJUDO, MIGUEL ANG	30514701	CORDOBA	09.04.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
149450392066	OSUNA MARTINEZ, MARIA LUZ	30517141	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048685063	DOMINGUEZ VIBORA, FRANCISCO	30525285	CORDOBA	25.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048056310	ORTIZ BENAVENTE, JOSE CARLO	30530373	CORDOBA	24.06.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
140048464101	FERNANDEZ MELERO, MARIA ROC	30531241	CORDOBA	08.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048565914	SANCHEZ MEDINA, ENCARNACION	30533844	CORDOBA	23.07.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140402454138	RUIZ CAMPOS, FRANCISCO JOSE	30535704	CORDOBA	28.04.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
149450349630	MEDINA CECILIA, JOSE ANTONI	30537879	CORDOBA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450355460	CORRAL LEON, JOSE	30539147	CORDOBA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450381470	MARTINEZ JIMENEZ, ISABEL	30545094	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450485980	VARONA CONTRERAS, MANUEL	30546538	CORDOBA	24.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048467539	CALER GALAN, JOSE LUIS	30548527	CORDOBA	18.06.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
149402441334	VENTURA SANCHEZ, JOSE	30549698	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048681926	MARTIN NUVEZ, LUIS	30789876	CORDOBA	29.07.2008	60,00	RD 1428/03	170.G	(a)
149450377739	NOTARIO ROMERO, NICOLAS	30790034	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450391906	MARTINEZ MARTINEZ, ALFONSO	30790492	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402495165	ERASO RUIZ, RAFAEL	30794058	CORDOBA	17.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140402477400	RAMOS QUESADA, JOSEFA	30797794	CORDOBA	06.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
149450353930	APARICIO APARICIO, M CARMEN	30802999	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450360843	NAVARRO DEBLAS, ISRAEL	30812115	CORDOBA	19.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048674004	ESPINO PALMA, JOSE ENRIQUE	30812657	CORDOBA	22.09.2008	150,00	RD 1428/03	084.1	(a)
140450438022	MUÑOZ TOLEDANO, MARIA LOURD	30813708	CORDOBA	27.05.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450418614	BELTRAMI CRUZ, MARIA ANGELE	30815303	CORDOBA	30.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149402440676	BELTRAMI CRUZ, MARIA ANGELE	30815303	CORDOBA	15.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048585275	CARRILLO FLORES, RAFAEL	30816512	CORDOBA	28.04.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048563840	GARCIA RUIZ, MARIA DOLORES	30818716	CORDOBA	18.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149450367540	JIMENEZ HUESO, SERGIO	30823277	CORDOBA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402491780	DAZ HURTADO, MONICA	30829689	CORDOBA	03.07.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
149402437707	PEREZ GARRIDO, ELENA	30829855	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048648637	HEREDIA JIMENEZ, MARIA	30832374	CORDOBA	25.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048059486	BANDERAS RAMOS, JESUS	30837906	CORDOBA	08.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149450398056	PONCE VILLENA, ANTONIO CARL	30948182	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048111289	JIMENEZ CALERO, FRANCISCO	30956344	CORDOBA	20.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140450635526	VILLATORO REINOSO, ANTONIO	30958428	CORDOBA	15.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
140048555465	SEGURA RODRIGUEZ, RAFAEL J.	30962572	CORDOBA	19.07.2008	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
140048177422	SEGURA RODRIGUEZ, RAFAEL J.	30962572	CORDOBA	05.07.2008	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
140048555453	SEGURA RODRIGUEZ, RAFAEL J.	30962572	CORDOBA	19.07.2008	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
140048131021	ARROYO ANGUIRIANO, RAFAEL A	30963149	CORDOBA	25.07.2008	150,00	RD 2822/98	012.	(a)
149450395584	SANCHEZ CERRATO, MARIA D.	30963467	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450380740	FERNANDEZ REAL, JOSE LUIS	30965662	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450468191	FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL	30975086	CORDOBA	15.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048680028	CARMONA MENDEZ, JUAN F.	30980029	CORDOBA	09.08.2008	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6 (a)
140048468143	FERNANDEZ CASTRO, GREGORIO	30982156	CORDOBA	31.03.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048535144	SALIMI SALIMI, ZAKIR TAHIR	30984251	CORDOBA	12.05.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140048681574	MARTINEZ OCAÑA, JUAN ANTONI	30996061	CORDOBA	19.07.2008	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
140048316173	VELA ORTIZ, JUANA	31003238	CORDOBA	01.07.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
149450351751	CORTES SERNA, CLAUDIA LILIA	31013661	CORDOBA	19.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048682517	JIMENEZ MARIN, MIGUEL	31014025	CORDOBA	27.07.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140048168494	AMAYA MORENO, MARIA	34023581	CORDOBA	02.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048060439	CORDOBA PORRAS, MERCEDES	34027166	CORDOBA	01.07.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140048304262	AFAN SANTACRUZ, RAFAEL	44353608	CORDOBA	23.06.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140048304250	AFAN SANTACRUZ, RAFAEL	44353608	CORDOBA	23.06.2008	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6 (a)
140048201898	VALLE VIDAL, JOSE	44354920	CORDOBA	29.12.2007	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4 (a)
140048633051	RODRIGUEZ ROMERO, RAFAEL	44357266	CORDOBA	19.06.2008	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
149450373539	MORENO ROMERO, SANDRA	44358835	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048471853	SEGOVIA GONZALEZ, LUIS	44359356	CORDOBA	02.07.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048535983	OLIVARES GALLEGO, JUAN CARL	44365841	CORDOBA	09.07.2008	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
140048555490	SANTIAGO CAMPOS, ENCARNACION	44366244	CORDOBA	19.07.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140402509528	EPISCOPO SOLIS, VITO RAFAEL	44367583	CORDOBA	14.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
140048649435	RODRIGUEZ SANTOS, DAVID	45737138	CORDOBA	29.07.2008	310,00	RD 772/97	033.2	(a)
140048464861	GONZALEZ LUNA, VANESA	45749352	CORDOBA	10.07.2008	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
149450385608	MARIN FERNANDEZ, RAFAEL A.	45886224	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048642027	ROUCHDI EL HAIB, MOHAMED	45888053	CORDOBA	11.07.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
149450407707	MARTIN GIL, ENCARNACION	78876957	CORDOBA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048557851	SANCHEZ BEJARANO, FRANCISCO	05346714	ALCOLEA	02.05.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140048696498	FERNANDEZ GAMARRA, JOSE ANG	46821925	ALCOLEA	10.09.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
149450390525	CCIO CERTIFICADO AUTOMOVIL	NO CONSTA	EL CARPIO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450625752	BELMONTE PUGA, GONZALO	30836564	EL CARPIO	15.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048669276	MENDOZA RODAS, ANA MARIA	30426888	FERNAN NUVEZ	09.09.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4 (a)
140450651611	ALCAIDE SALAZAR, GLORIA MAR	30984923	FERNAN NUVEZ	20.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450433251	AGUASUR S COOP ANDALUZA	F14582860	FUENTE PALMERA	11.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048254726	OSUNA RODRIGUEZ, MANUEL	80125882	FUENTE PALMERA	11.05.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140402443955	CAMPO URRACO, MARIA LUISA	30947942	HORNACHUELOS	14.04.2008	380,00	1 RD 1428/03	052.	6 (a)
149450313154	MARTIN RAMIREZ, JUAN	30427534	LA CARLOTA	04.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140402507842	CARMONA GALVEZ, JUAN	30511068	LA CARLOTA	24.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140048113900	ARAGONES GARCIA, RAFAEL	80151202	LA CARLOTA	07.07.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
149402436107	RAEZ PEREZ, ARACELI	30421168	EL RINCONCILLO	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149402356987	RAFAEL SALAZAR RUEDA S A	A14022743	LUCENA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450313531	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	04.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149402316450	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450395869	PROMOCIONES INMOBILIARIAS	B14358212	LUCENA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450382073	MULTIFONT TRADE SL	B14604078	LUCENA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149402328189	CAPRICHOS ARTESANIA D LUC	B14667190	LUCENA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048505243	GRANALQUILER TRUCKS LUCENA	B14786800	LUCENA	14.07.2008	150,00	RD 2822/98	019.1	(a)
140048480234	MOKADDEM , CARLOS ALBERTO	X6912109B	LUCENA	24.06.2008	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048481639	ANTONIO GARCIA, FRANCISCO F	29436078	LUCENA	09.07.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
149402365745	ROMERO BERMUDEZ, JOSE	30033388	LUCENA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450408992	RAMIREZ JIMENEZ, MARIA A.	30431185	LUCENA	11.09.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149048227032	GARCIA GALLARDO, ANTONIO	34014796	LUCENA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048620214	ESPEJO LUQUE, SERGIO	50610358	LUCENA	20.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140450421290	ORTIZ LOPEZ DE AHUMADA, M.	52486878	LUCENA	04.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140048548072	SALAMANCA LUQUE, DAVID	44359684	MONTEMAYOR	18.05.2008	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4 (a)
149450388907	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE	A14029276	MONTILLA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450378276	EURORESIDENCIAL ANDALUZA D	B14501464	MONTILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048605316	GOMEZ MARQUEZ, JOSE	30495383	MONTILLA	28.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140402404329	PORTERO SALAMANCA, JOAQUIN	30973034	MONTILLA	09.02.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
140402419291	RIOS MEJIAS, NICOLAS	50603911	MONTILLA	13.03.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
140402417130	CASTELLANO LLAMAS, ANTONIO	52351407	MONTILLA	14.03.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)

140450663303	SANCHEZ RAYA, MIGUEL ANGEL	52352340	MONTILLA	24.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140402406119	AFAN REDONDO, ALEJANDRO	75607199	MONTILLA	04.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
149450382723	HERRADOR LOPEZ, PABLO MATIA	75631358	MONTILLA	07.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149402320786	PEDRAZA POLO, MARIA AURORA	75640469	MONTILLA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048177628	TORRES CARRASCO, FRANCISCO	80112393	MONTILLA	06.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149402450517	VELASCO PORTEROO, MIGUEL	80136047	MONTILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149048150400	SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONI	80143512	MONTILLA	21.07.2008	900,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149048150114	SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONI	80143512	MONTILLA	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149402320828	CABANAS PEDRAZA, MARIA D.	80147919	MONTILLA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048579652	BALLESTEANU , AUREL	X6867586Q	MONTEORO	13.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048579640	BALLESTEANU , AUREL	X6867586Q	MONTEORO	13.06.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048680880	SANCHEZ GARCIA, DAVID	26976090	NUEVA CARTEYA	15.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048177800	MOLINA BURRUECO, ANTONIO JO	30796414	NUEVA CARTEYA	17.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048626034	LEANCA , PETRE	X8406682K	PALMA DEL RIO	09.07.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
149450513910	LOPEZ CARO, ANTONIO	50173958	PALMA DEL RIO	15.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048315090	IZQUIERDO SARABIA, FRANCISC	75434025	PALMA DEL RIO	03.07.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140048303397	SOLOMANDO CUENCA, EMILIO	30188132	PEYARROYA PUEBLONUEV	08.07.2008	600,00	1 RD 1428/03	020.1	6 (a)
140048303385	SOLOMANDO CUENCA, EMILIO	30188132	PEYARROYA PUEBLONUEV	08.07.2008	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
140048428340	ROLDAN VELASCO, MATIAS	30809115	PEDRO ABAD	10.03.2007	150,00	RD 1428/03	046.1	(a)
140048598476	MARIN RIPANU, GHEORGHE	X5740893R	POZOBLANCO	16.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149048358035	DUEYAS GARCIA, SEGUNDO	30984073	POZOBLANCO	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450552815	LEIRA NEIRA, EDUARDO NARCIS	32636641	POZOBLANCO	24.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
149048358760	DELGADO FLORES, FRANCISCO	75705426	POZOBLANCO	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149048247407	JIRUZ S L	B14462477	PRIEGO DE CORDOBA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048542501	AGUILERA RUIZ, JUAN FRANCIS	15452530	PRIEGO DE CORDOBA	01.05.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048542495	AGUILERA RUIZ, JUAN FRANCIS	15452530	PRIEGO DE CORDOBA	01.05.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048247060	AGUILERA GONZALEZ, ANTONIO	15454052	PRIEGO DE CORDOBA	31.03.2008	150,00	RD 1428/03	118.1	3 (a)
140048103943	MORAL JIMENEZ, MARIA D.	24863804	PRIEGO DE CORDOBA	07.05.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048103440	COMINO ZAMORA, ANTONIO	26976952	PRIEGO DE CORDOBA	14.01.2008	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
140048103920	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	30880320	PRIEGO DE CORDOBA	29.04.2008	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
140048103840	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	30880320	PRIEGO DE CORDOBA	29.04.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048544030	CALVO LOZANO, SANTIAGO	34025403	PRIEGO DE CORDOBA	30.04.2008	60,00	RD 1428/03	014.2	(a)
140042396448	PEÑA ROSA, LUIS	38706853	PRIEGO DE CORDOBA	18.02.2008	450,00	1 RD 1428/03	052.	6 (a)
149402393443	TOMAS CARACUEL, DAVID	48872192	PRIEGO DE CORDOBA	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048039487	DINU , ADI	NO CONSTA	PUNENTE GENIL	07.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
149450397362	GARCIA PEREZ, MARCOS	30806564	PUNENTE GENIL	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048525394	MONTILLA HORCAS, ISMAEL	31013734	PUNENTE GENIL	27.02.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
140042411255	QUINTERO FERNANDEZ, JUAN	34022173	PUNENTE GENIL	14.02.2008	520,00	1 RD 1428/03	052.	6 (a)
149402399275	GARCIA MAYAS, FRANCISCO JOS	38131456	PUNENTE GENIL	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048168380	HORCAS DIAZ, JOSE	45740269	PUNENTE GENIL	30.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048036243	BAENA BORREGO, MARIA ANGELE	50607713	PUNENTE GENIL	27.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140048037041	BAENA BORREGO, MARIA ANGELE	50607713	PUNENTE GENIL	27.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048525187	JIMENEZ DURAN, DIEGO	50611954	PUNENTE GENIL	17.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048038513	JIMENEZ DURAN, DIEGO	50611954	PUNENTE GENIL	22.04.2008	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048542148	ED DANDOUNI , LEKBIR	X6911963A	RUTE	06.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048373636	ED DANDOUNI , LEKBIR	X6911963A	RUTE	06.05.2008	900,00	RD 772/97	001.2	(a)
140048542136	ED DANDOUNI , LEKBIR	X6911963A	RUTE	06.05.2008	150,00	RD 1428/03	117.4	3 (a)
140048542161	ED DANDOUNI , LEKBIR	X6911963A	RUTE	06.05.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048542150	ED DANDOUNI , LEKBIR	X6911963A	RUTE	06.05.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140402461702	RICO MERIDA, CAYETANO	80147613	RUTE	04.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
140048644838	TANASE , CONSTANTIN	X8384896Q	SANTAELLA	13.07.2008	158,00	RD 2822/98	012.	(a)
140048587843	ALCARAZ MUYOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.05.2008	150,00	RD 2822/98	012.	(a)
149450355355	ROSA SERENO, ANA ISABEL	30204348	VILLASEQUILLO	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048586632	BENITEZ CASADO, DOLORES	30419707	VILLA DEL RIO	31.05.2008	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
140048230394	CALERO MOYA, ANGEL GABRIEL	80134878	VILLA DEL RIO	04.06.2008	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4 (a)
140048154008	RAMIREZ GUTIERREZ, PEDRO	30198388	VILLANUEVA CORDOBA	13.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048640638	GONZALEZ CARRILLO, PABLO	30201807	VILLANUEVA CORDOBA	18.06.2008	100,00	RD 1428/03	075.1	(a)
149048027365	GONZALEZ CARRILLO, PABLO	30201807	VILLANUEVA CORDOBA	23.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450685931	LARA GUTIERREZ, JUAN LUIS	30957257	VILLANUEVA CORDOBA	31.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048638826	GOMEZ VIOQUE, DIEGO	30990794	VILLANUEVA CORDOBA	09.08.2008	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
140048638814	GOMEZ VIOQUE, DIEGO	30990794	VILLANUEVA CORDOBA	09.08.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140048638802	GOMEZ VIOQUE, DIEGO	30990794	VILLANUEVA CORDOBA	09.08.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
149450404639	CASTELLANOS HIDALGO, EVA M.	05919766	ALMODOVAR DEL CAMPO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450386534	ALARCOS SOCIEDAD COOPERATI	F13017025	CIUDAD REAL	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048610609	VILLEN NAVARRO, MARIA CARM	52552279	CIUDAD REAL	24.07.2008	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
140048541030	DUDIUANU , ION	NO CONSTA	VILLAHARTA DE SAN	29.04.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
140450446286	ALONSO FERNANDEZ, EVELIO	05624112	DAIMIEL	13.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140402528055	MATEOS APARICIO PRIETO, J.	52133960	LA SOLANA	19.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140450447497	BOGARRA MACIAS, JUAN	05685191	MIGUELTURRA	11.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450388786	TELEFONIA MOVIL SANCHEZ GU	B13351598	PUERTOLLANO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450393060	MORA MORA, EDUARDO	05879193	PUERTOLLANO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450481142	VELASCO GONZALEZ, ANTONIO	05879670	PUERTOLLANO	12.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450384938	PEREZ LOPEZ, DIEGO	05908814	PUERTOLLANO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048023972	MARINEL , MLADEN	X7245684V	SOCUELLAMOS	20.06.2008	90,00	RD 2822/98	030.2	(a)
149402403953	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ENRIQ	06234592	TOMELLOSO	18.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450664435	MALLA SAAVEDRA, LUIS MARIAN	04614093	HUETE	23.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
140048510676	HAMRITI , ABDERRAHIM	X5895672J	MOTA DEL CUERVO	17.05.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
140048588550	HAMRITI , ABDERRAHIM	X5895672J	MOTA DEL CUERVO	17.05.2008	150,00	RD 1428/03	117.2	3 (a)
140048557772	CRACIUN , STRECHE	NO CONSTA	QUINTANAR DEL REY	28.04.2008	150,00	RD 1428/03	118.3	(a)
140450541131	CAKAR MENENDEZ, SEBNEM	NO CONSTA	LAS PALMAS G C	18.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140048246304	OVALLE DOMINGUEZ, FRANCISCO	26973429	ALGARINEJO	21.09.2008	300,00	1 RD 1428/03	003.1	4 (a)
140450424461	PALMA GOMEZ, VICENTE	74625853	ALHAMA DE GRANADA	09.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
149402430300	CAMARA CASTAYO, BERTA	51390998	GRANADA	23.07.2008	760,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450371555	ROMAN JUAREZ, JOSE LUIS	24262874	LAS GABIAS	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450449226	FERNANDEZ ORDOYEB, EDUARDO	74695612	LAS GABIAS	18.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
140048246274	ED DIABI, RAHAL	X3861628C	LOJA	06.07.2008	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
149450368829	ROJAS BARRANCO, RAFAEL	24207293	MARACENA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450340637	RIGSTON TRES SL	B28629517	ALCALA DE HENARES	23.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450372330	SONDENIRIS SLU	B84514389	ALCALA DE HENARES	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149047226755	SR SOLUCIONES GRAFICAS CB	B84885094	ALCALA DE HENARES	11.07.2008	900,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450371981	BLANCO UCEDA, ANGEL	08979065	ALCALA DE HENARES	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450353745	MARTIN GARCIA ZARCO, JOSE A	08993277	ALCALA DE HENARES	26.05.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450556948	RUIZ VALLEJO, SANDRA	09018847	ALCALA DE HENARES	26.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
149450348480	ARJONA ROMERO, ANTONIO	25909422	ALCALA DE HENARES	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450571500	FRANCO CARCEDO, MARIA CARM	50139736	ALCALA DE HENARES	03.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149048224006	BERLYS ALIMENTACION SA	A80801954	ALCOBENDAS	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048040817	GLIGOR , VASILE	X4176440P	ALCORCON	07.07.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
149450346342	KATARZYNA , JOANNA PIENSZKA	X6035822R	ALCORCON	19.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450397167	CARRANZA PEREZ, JUAN CARLOS	08034497	ALCORCON	09.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450386315	Nieto Rodriguez, M D.	07482336	ARANJUEZ	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

149450402898	FELIPE ORTEGA, RICARDO	27822569	ARANJUEZ	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450445397	ALEIXO PAREJA, FERNANDO	46850893	ARANJUEZ	15.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450464033	RECA , GABRIEL	X3674121D	BRUNETE	19.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450471859	TABOADA GARCIA, SANTIAGO	07487472	BRUNETE	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450386710	CAJAL GILABERTE, ELENA	14310160	COLLADO VILLALBA	30.03.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
149450373035	DIAZ DEL CUTO, MARIO H	11383203	LAS ROZAS DE MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450388233	GRUPO TECNOCOR SA	A83014076	LEGANES	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450530789	MUYOZ ORTIZ, JUAN PEDRO	50154450	LEGANES	17.07.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
149450385694	SANCHEZ GONZALEZ, FERNANDO	52128668	LEGANES	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450398081	DIEGO PEREZ GIMENEZ SA	A28319812	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450407501	DIEGO PEREZ GIMENEZ SA	A28319812	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450359970	EDITORIAL EUROTAX ESPAÑA S	A80874191	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450352433	DORGER KEBAB SL	B84367044	MADRID	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450361665	DURAN AYALA SL	B84842988	MADRID	30.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149402448729	GIRANDO CB	E84721240	MADRID	21.07.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450424540	JANKOWSKI , WERNER JOSEF	NO CONSTA	MADRID	09.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450536226	DE ABREU LIMA, PAULO	NO CONSTA	MADRID	17.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140450487677	SAIDI MARWANE, BENAÏSSA	NO CONSTA	MADRID	25.06.2008	300,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450410550	DEL ROSARIO ANGLERO, CRISTI	X3491361F	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450348727	GONZALEZ TRUJILLO, JHONATHA	X4711882X	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402526502	SIMBANA CUARAN, BYRON SEGUN	X4737185J	MADRID	26.09.2008	100,00	RD 1428/03	050.	(a)
140450579122	CAPELL HERRERO, ROSA MARIA	00698705	MADRID	01.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450403672	ALEJO MONTERO, MANUEL	01075788	MADRID	19.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450385130	BARON FERNANDEZ, ANTONIO JO	01100075	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450492193	ARRECHEA FUSTER, ANTONIO M.	01484791	MADRID	03.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450670009	SANCHEZ DIAZ, ESTEBAN	02650571	MADRID	25.08.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (b)
149450402485	ALONSO PEREZ, MARIA SOLEDAD	05236404	MADRID	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450346445	ALONSO PEREZ, MARIA SOLEDAD	05236404	MADRID	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450680337	ASIN LAPIQUE, IGNACIO	05365988	MADRID	31.08.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
140450534771	MORALES ARCE CRESPI DE VALL	05394149	MADRID	17.07.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
149450509050	CUEVAS TORRES, LEONCIO	05437229	MADRID	12.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450410378	GARCIA DE LA CRUZ, RODOLFO	07229752	MADRID	23.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450545136	DIAZ DE TOMAS, JUAN FERNAND	11815961	MADRID	17.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450387083	TASSO ALONSO, DAVID	11828099	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048689408	GONZALEZ MORILLAS, MANUEL A	11851833	MADRID	14.08.2008	450,00	RD 1428/03	003.1	6 (a)
140048637834	SANCHEZ RUBIO, JUAN JOSE	30193881	MADRID	27.07.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
140402525327	VARO ZUWIGA, INMACULADA C.	30831638	MADRID	05.09.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140402507192	LAGUNAS RIEGO, DIEGO	50269339	MADRID	20.07.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140450448994	RUIZ REDONDO, JOSE RAMON	50530051	MADRID	18.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450371579	HIDALGO QUEIPO DE LLANO, JO	50842799	MADRID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450524773	DIAZ AGERO DE PINEDA, GABRI	51061097	MADRID	24.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149402480170	MUYOZ VIDAL, INES ISABEL	51078578	MADRID	05.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140402541928	PISA RAMIREZ, ANGEL	53622499	MADRID	06.10.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
140402004091	RODRIGUEZ PEYACOBIA, MARIA D	51453132	LA NAVATA	19.08.2006	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
140450473927	BEJAR MARTINEZ, PEDRO LUIS	07490390	MAJADAHONDA	30.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
149450387113	JIMENEZ VILLALBA, ESTEFANIA	46836146	MEJORADA DEL CAMPO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450373242	ANTEQUERA LEINA, JUAN	51628347	MEJORADA DEL CAMPO	07.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048642763	DELICATESSEN MOTION WAGENS	B85205011	NAVALCARNERO	05.06.2008	60,00	RD 2822/98	046.2	(a)
140048614883	DELICATESSEN MOTION WAGENS	B85205011	NAVALCARNERO	05.06.2008	60,00	RD 2822/98	045.1	(a)
149450354636	DELGADO SIERRA, ISRAEL	49015949	NAVALCARNERO	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450393800	CORRAL DORADO, M ANGELES	07219236	PARLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450539410	CASTILLO PULIDO, MIGUEL IVA	53130904	PARLA	19.07.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (b)
140450358786	ARENAS MORA, FLORENCIO	05664476	PERALES DE TAJUÑA	20.04.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450344229	KULIGA , KRZYSZTOF ROBERT	X4223414Q	PINTO	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450369690	CHERRECHES , CRISTIAN	X4172666Y	RIVAS VACIAMADRID	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450482230	ESPINO ROMERO, RUBEN	51943500	RIVAS VACIAMADRID	21.06.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (b)
140450445919	ESPINO ROMERO, RUBEN	51943500	RIVAS VACIAMADRID	15.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450361975	CASTAYEDA AGUDELO, LUIS F.	X4193655L	TORREJON DE ARDOZ	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450469614	EL BOUTAHIRI , MUSTAPHA	X6167663Y	TORREJON DE ARDOZ	21.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450698240	VILLAR GREGORIO, ANTONIO	01382829	TORREJON DE ARDOZ	06.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
149450370496	SANCHEZ MUYOZ, SARAY	53560898	TORREJON DE ARDOZ	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450372183	RODRIGUEZ PRIETO, EMMA ELIS	52536444	VALDEMORO	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450361999	RUIZ ZOLLE, ALVARO	05247454	VALDEBOLMOS	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402508780	MORENO MUYOZ, JUSTO MIGUEL	25317290	ANTEQUERA	04.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
149450356554	CONEJO VALENZUELA, BRUNO	25323474	ANTEQUERA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048374082	VAZQUEZ BARRIENTOS, BLAS	74917601	ANTEQUERA	04.04.2008	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
140048613969	CABELLO CARRION, ISIS	74920432	ANTEQUERA	29.05.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
140450427796	LOPEZ SERRANO, ANTONIO	25710969	ARROYO DE LA MIEL	10.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
140402522247	PAREJA PUJOL, JUAN JOSE	25094025	MALAGA	03.10.2008	200,00	RD 1428/03	048.	3 (a)
140048585780	MARTINEZ ORTEGA, ANDRES	43766843	MALAGA	29.04.2008	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
140048333110	LOPEZ DE BUSTAMANTE MARTINE	74879283	MALAGA	10.02.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
149450526393	QUIMIAGUA SUR SL	B29402377	CHURRIANA	15.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450419428	CARBALLAL LARA, JOSE LUIS	50966431	MEZQUIPILLA	09.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140048581920	FONCILLAS MARRO, ANDRES C.	25984848	TORREMOLINOS	12.05.2008	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
140047985439	MOLERA ROORIGUEZ, CASIMIRO	75705158	TORREMOLINOS	05.02.2008	150,00	RD 2822/98	011.19	(a)
149047964274	MOLERA ROORIGUEZ, CASIMIRO	75705158	TORREMOLINOS	14.01.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450407130	SANCHEZ GALLEGGO, NOELIA MAR	31694550	MIJAS COSTA	17.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
149048283564	SUAREZ ALARCON, FRANCISCO J	74919233	MOLLINA	26.05.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149402391720	MONTERO MOYA, MANUEL	25492513	RONDA	04.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048339677	OSYPOV , SERGEY	X6876918X	TORREMOLINOS	21.02.2008	150,00	RD 1428/03	146.1	4 (a)
140450412070	BANDERA HERNANDEZ, ANA	25021279	TORREMOLINOS	24.05.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
140048616521	COMERCIAL ANDALUZA DEL CON	B92373083	VELEZ MALAGA	22.05.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140402423464	ORTUÑO GARCIA, ANGEL	25067322	VELEZ MALAGA	14.04.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
149450319715	NEVADO FUENTES, MARIA NIEVE	26740625	VELEZ MALAGA	02.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450614201	GOYI LARA, LUIS	72810145	BARAYAIN	11.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450338760	MUYOZ LLOMPART, FRANCISCO J	18227405	MANACOR	18.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048546208	PEÑA POSTIGO, JUAN SAUL	09779711	SANTA EULALIA RIO	20.06.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
149402402900	JIN , XUE YOU	X2517791G	VIGO	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149402432400	MARTINEZ GARCIA, JUAN MANUE	13922528	FRESNO DEL RIO	09.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450566723	GABARRI VARGAS, ROSA MARIA	20219528	SANTANDER	31.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149048245216	MARAYON MARTINEZ, REBECA	72132826	TORRELAVERGA	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140450360409	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN MANUE	34037162	ALCALA DE GUADAIRA	26.04.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (b)
149450468678	RUIZ RACERO, JOSE LUIS	28762661	ESQUIVEL	12.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450700403	CARO CANO, LIDIA	75446749	ARAHAL	07.09.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (b)
140450510584	VAZQUEZ JIMENEZ, RAUL	75436739	AZNALCOLLAR	11.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048698355	DIAZ ESCAMILLA, JOSE CARLOS	28834950	BORMUJOS	29.09.2008	90,00	RD 1428/03	051.2	(a)
149402434287	GARRIDO PEREZ, MANUEL	25295130	CASARICHE	04.08.2008	600,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140402462615	CONDE CONDE, FRANCISCO JAVI	28746089	CASTILLEJA CUESTA	11.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
140402526484	HURTADO FUENTES, MIGUEL ANG	36569856	DOS HERMANAS	26.09.2008	140,00	RD 1428/03	050.	2 (a)
149450313180	MORENO JIMENEZ, MANUELA	52239690	DOS HERMANAS	04.08.2008	760,00	RDL 339/90	072.3	(a)

140048641321	LAGUNA PORRAS, EMILIO JOSE	14618722	ECIJA	17.06.2008	60,00	RDL 8/2004	003.B	(c)
140402486279	GOMEZ SORIANO, EMILIO	29984440	ECIJA	13.06.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
140048647300	FERNANDEZ PALACIO, ANTONIO	52241793	ECIJA	11.07.2008	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
140048647293	FERNANDEZ PALACIO, ANTONIO	52241793	ECIJA	11.07.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
1404050696436	MARTIN LUCENA, MIGUEL	52245604	ECIJA	04.09.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
140048601918	COBACHO CARMONA, JUAN MANUE	76775723	EL RUBIO	20.06.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
140402342154	TORRES GARCIA, JOSE MANUEL	34022462	HERRERA	21.12.2007	380,00	RD 1428/03	048.	6 (a)
140450366060	GALVEZ GARCIA, RAUL	28623803	SAN JOSE	18.04.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
140450510614	TIMOTHEE , DIDIER	NO CONSTA	SAN JOSE LA RINCON	02.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450676590	JIMENEZ ZAMORA, ROSALIA	25316166	LORA DE ESTEPA	28.08.2008	PAGADO	RD 1428/03	048.	2 (b)
149402408320	M S ESTUCOSA S L	B91338582	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450355940	GOMEZ DE ARANDA BLANCO, M.	27898374	MAIRENA DEL ALJARAFE	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450356610	VELA MELLADO, MARIA TERESA	52699043	MAIRENA DEL ALJARAFE	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450486661	BAKALI HAHIRI, EL MUSTAPHA	X4505067B	MARCHENA	27.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450391116	PEREZ MACHO, ANTONIO JOSE	77582961	MARCHENA	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450383041	EMPRESA ANDALUZA DE GESTIO	A41445800	SEVILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149402385136	CONTSA CORPORACION EMPRESA	A91096511	SEVILLA	09.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450365737	LABORATORIOS VITAL S L	B41350711	SEVILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450350977	GESTION DE ESPACIOS RURALE	B41959628	SEVILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450375779	J B J DISTRICUCION DE MAQU	B91105577	SEVILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450347840	INVERSIONES PATRIMONIALES	B91208520	SEVILLA	19.08.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402479536	LOMRI , EL KHAMISSE	X3646043Z	SEVILLA	21.06.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
149450395705	DIAZ PEREZ, JAVIER	02878910	SEVILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450440790	GROSS LEIVA, FEDERICO	24787098	SEVILLA	21.05.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450371948	TORRADO BARRERA, JUAN JOSE	27321144	SEVILLA	01.05.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140402417403	MUÑOZ FERNANDEZ, FCO ASIS	27887632	SEVILLA	17.03.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
149402424853	MARTINEZ GRANADOS, PEDRO M.	28492798	SEVILLA	14.08.2008	760,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450344370	DEL PINO CAZORLA, LEOCADIO	28726771	SEVILLA	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402451605	GOMEZ NUÑEZ, ENRIQUE	28733612	SEVILLA	29.04.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140402451174	MORENO CALVO, FRANCISCO	28735466	SEVILLA	02.05.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140450421733	RAMOS VIDAL, LUIS	28743370	SEVILLA	05.06.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
140450654934	DIAZ DE VARGAS HENRIQUEZ DE	28889715	SEVILLA	21.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048611420	HINOJOSA MARTINEZ, ENRIQUE	28903081	SEVILLA	27.05.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
140450468063	MOTA SANCHEZ, MA ISABEL	29695469	SEVILLA	16.06.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
140450428077	ARJONA HERNANDO, MA BENIGNA	30071764	SEVILLA	11.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140402519303	GIMENEZ LUQUE, JUAN DE DIOS	30424144	SEVILLA	01.10.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3 (a)
140450550600	ROIG PEREZ, JOSE ANTONIO	30946815	SEVILLA	24.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048597423	HERNANDEZ DE LA TORRE, F.	30975332	SEVILLA	01.06.2008	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
140450524390	GUTIERREZ LORA, CRISANTO	31233381	SEVILLA	13.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450377458	BELMONTE GOMEZ, RAFAEL B.	48809306	SEVILLA	04.05.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140048521935	CARMONA GARCIA, JUAN MANUEL	48818165	SEVILLA	07.04.2008	60,00	RD 1428/03	032.	(a)
140402528316	CAMPOS PLANTON, JOSE	48957695	SEVILLA	20.09.2008	380,00	RD 1428/03	048.	6 (a)
140450419635	FERRER ROSA, ANTONIO	29049282	TOMARES	12.05.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
149450355320	ROMERO DE LA OSA ROMERO, JU	53282311	TOMARES	14.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450534821	COMEUT CONSTRUCCIONES META	B41922766	UTREXA	16.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149048342763	CORTES TRIGUERO, FRANCISCA	52489514	OCAÑA	23.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450406004	ANDREI , ILEANA GABRIELA	X6311245E	OLIAS DEL REY	21.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450384252	PEREZ LECUONA, ERNESTO EMIL	75810162	OLIAS DEL REY	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450365695	BURSUC , CONSTANTIN	X6861857Z	PULGAR	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450362542	SERRANO BIEDMA, MARIA D.	05688209	SONSECA	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450389882	PAVON SANZ, EUGENIO	05891591	TORRIJOS	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450450769	PERIS DOLZ, RAFAEL	44505261	ALMASSERA	21.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
140450391029	DUDU , GHEORGHE	X7333477L	ALZIRA	25.03.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140402397416	PALACIOS BENEDITO, MARCOS	20165501	LES PALMERES	26.02.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140450604890	MARTINEZ MOLINA, DOMINGO	22612155	VALENCIA	09.08.2008	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450601760	MARTINEZ MOLINA, DOMINGO	22612155	VALENCIA	09.08.2008	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450317681	VALENZUELA RIBAS, ANA	73725076	VILLAMARCHANTE	29.12.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140450612241	MICO VERGE, VICENTE E.	22659266	XIRIVELLA	11.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
140450477106	MIGUEL GORDILLO, MARCO A.	44907084	SARDON DE DUERO	30.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450388210	RODRIGO FERNANDEZ, ADELARDO	51682789	VALLADOLID	19.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450315552	LOPEZ GARCIA, JOSE FRANCISC	75819668	VITORIA GASTEIZ	02.06.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
149450315904	IZAGUIRRE YARZA, BENITO	15970469	BULBUENTE	04.08.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
140048576894	CANO RAMIREZ, RAFAEL	30523766	ZARAGOZA	01.07.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)

Córdoba, 26 de diciembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
 Servicio Público de Empleo Estatal
 Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 89

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33

del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda,

se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Gálvez Gómez, Miguel Ángel; 79221293; 0700000534; 721,11; 3%, 5%, 10%, 20%; 742,74, 757,17, 793,22, 865,33; 01/12/2006 30/12/2006; Colocación por cuenta ajena.

Lera Silvestre, Francisco; 35111261; 0800002464; 413,52; 3%, 5%, 10%, 20%; 425,93, 434,20, 454,87, 496,22; 01/07/2008 30/07/2008; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, 26 de diciembre de 2008.— El Director Provincial, s/ REsol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 90

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.

A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Casais Juanena, Luis Leonardo; 75792826; 0800002440; 450,91; 3%, 5%, 10%, 20%; 464,44, 473,46, 496,00, 541,0; 17/07/2008 30/07/2008; Colocación por cuenta ajena.

Gracia López, Rafael; 44366411; 0800002517; 461,14; 3%, 5%, 10%, 20%; 474,97, 484,20, 507,25, 553,3; 01/05/2008 30/05/2008; Invalidez provisional o permanente.

Córdoba, 26 de diciembre de 2008.— El Director Provincial, s/ REsol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

(Corrección de error al núm. 8.502/2008, publicado en el B.O.P. núm. 165, de 15-9-2008)

Expediente: RE-07/081

Examinado el expediente RE-07/081 de Autorización Administrativa de la instalación de una planta de Energía Solar Térmica, generadora de energía eléctrica denominada «Solacor I», solicitada por Solacor Electricidad Uno, S.A., y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 08/08/2008 la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa dictó una Resolución en el expediente arriba indicado, en la que se otorgaba a Solacor Electricidad Uno, S.A., Autorización Administrativa para la instalación descrita en la misma.

SEGUNDO: Se constata en el expediente que la planta de Energía Solar Térmica está situada en el Polígono 2, en las parcelas 41 y 46 del término municipal de El Carpio (Córdoba), por lo que procede subsanar el error material en la redacción de la Resolución de 08/08/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: Los demás citados en la Resolución rectificadora.

VISTO: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación Ciencia y Empresa:

RESUELVE

Rectificar la Resolución de 08/08/2008 de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa recaída en el expediente RE-07/081, en el sentido que donde figuraba como emplazamiento Polígono 1, parcelas 7,8 y 9, deberá expresar Polígono 2, parcelas 41 y 46.

Lo que se notifica al interesado advirtiéndole que contra la presente resolución, que no agota vía administrativa, podrá interpo-

ner Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 2 de julio de 2007), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

PROPONE: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Córdoba, 28 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 85

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 197/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Agencia Estatal de Administración Tributaria con domicilio social en C/ Gran Capitán, número 8 de Córdoba.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Gran Capitán, número 8 de Córdoba.
c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 45 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 126

Convenio Colectivo: 14-0272-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 26 de noviembre de 2008, entre la representación legal de la empresa «Ayuntamiento de Bujalance (Personal Laboral)» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 16 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de la Mesa de Negociación Ayuntamiento de
Bujalance 26-11-2008**

En la ciudad de Bujalance, provincia de Córdoba, siendo las 17'30 horas del día 26 de noviembre de 2008, se reúnen en la Sala de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) los señores/as relacionados a continuación al efecto para continuación del proceso de la Mesa de Negociación para el Personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde don Rafael Cañete Marfil, asistidos todos del Secretario de la misma don Francisco Martínez Mejías.

Asistentes:

Presidente: Don Rafael Cañete Marfil.

Concejala de Personal: Doña María José Yebras Piedras.

Asesores de la Corporación: Don José Antonio del Solar Caballero, don José María Sánchez Montero y don Francisco López Cid.

CSI-CSIF: Don José Luis Serrano Priego (Delegado de Personal-Funcionarios), don José Antonio Salmoral Nieto (Delegado de Personal-Laborales) y don Juan Muñoz Piedras.

CC.OO.: Don Emilio Huerto León.

G.I.E.B.- Grupo Independiente de Empleados del Ayuntamiento de Bujalance: Don Francisco Martínez Mejías.

Secretario de la Mesa: Don Francisco Martínez Mejías.

De oren de la Presidencia y a la hora indicada al principio, se declara iniciada la sesión, pasándose a continuación a tratar del siguiente:

Orden del día

Primero.— Aprobación definitiva del Acuerdo-Marco que regula las condiciones laborales entre el Ayuntamiento de Bujalance y el Personal funcionario a sus servicios.

Teniendo como base la propuesta presentada por la Mesa de Negociación al Ayuntamiento para su aprobación, éste presenta algunas modificaciones a la misma, que son debatidas por los asistentes, acordándose por unanimidad de todos los presentes:

1.º— Aprobar el texto adjunto a este acta: «Acuerdo-Marco que regula las condiciones laborales entre el Ayuntamiento de Bujalance y el personal funcionario a sus servicios»: ANEXO I.

2.º— Elevar dicho texto a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a fin de que se sirva someterlo a consideración y aprobación, en su caso, del Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.— Aprobación definitiva del Convenio Colectivo que regula las condiciones laborales entre el Ayuntamiento de Bujalance y el personal laboral a sus servicios.

Teniendo como base la propuesta presentada por la Mesa de Negociación al Ayuntamiento para su aprobación, éste presenta algunas modificaciones a la misma, que son debatidas por los asistentes, acordándose por unanimidad de todos los presentes:

1.º— Aprobar el texto adjunto a este acta: «Convenio Colectivo que regula las condiciones laborales entre el Ayuntamiento de Bujalance y el personal laboral a sus servicios»: ANEXO II.

2.º— Elevar dicho texto a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a fin de que se sirva someterlo a consideración y aprobación, en su caso, del Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.— Aprobación definitiva del catálogo, no valorado, de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bujalance.

Teniendo como base la propuesta presentada por la Mesa de Negociación al Ayuntamiento para su aprobación, éste presenta algunas modificaciones a la misma, que son debatidas por los asistentes, acordándose por unanimidad de todos los presentes:

1.º— Aprobar el texto adjunto a este acta: «Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bujalance» No valorado: ANEXO III.

2.º— Elevar dicho texto a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a fin de que se sirva someterlo a consideración y aprobación, en su caso, del Pleno del Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por la Presidencia se declara terminada la misma, siendo las 20'45 horas de la fecha al principio indicada, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y todos los miembros de esta Mesa de Negociación asistentes presentes en esta sesión, a efectos legales procedentes, firmándose igualmente por todos ellos los Anexos I, II y III correspondientes a los textos de los Acuerdos, convenios y catálogos aprobados, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mesa de Negociación, doy fe.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Jurídica.

El presente Convenio Colectivo tiene su base jurídica en la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2.- Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Convenio regula las condiciones económicas, laborales y sociales de los trabajadores laborales dependientes del Ayuntamiento de Bujalance considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Convenio y cuantos en los sucesivos se establezcan.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación al personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Bujalance, integrado por:

A) Contratados en régimen de Derecho Laboral con carácter de fijo en plantilla.

B) Contratados en régimen de Derecho Laboral con carácter de indefinido.

C) Personal contratados en régimen de derecho laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación, siempre que el contrato sea superior a seis meses. Para los de inferior duración, solo les serán de aplicación las tablas retributivas.

D) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o contratos del Estado, se regirán por sus normas específicas.

- El personal contratado con cargo a los fondos de AEPSA y en general cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar el Ayuntamiento de Bujalance con otras administraciones públicas.

En las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de convenios establecidos entre el Ayuntamiento de Bujalance y otras Entidades Públicas, los salarios y demás condiciones de trabajo, serán en primero lugar las que se establezcan con carácter preferente en el Convenio del Sector para el tipo de trabajo y en su defecto por similitud a las retribuciones que para igual puesto se tenga por el personal de éste Ayuntamiento de Bujalance.

Artículo 4.- Ámbito Temporal, Denuncia, Prórroga y Revisión.

El presente Convenio tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y tendrá efectos desde el día uno de enero de dos mil ocho, con una duración anual, siendo tácitamente prorrogado de año en año, a menos que cualquiera de las partes lo denuncie con anterioridad al treinta de noviembre de cada período.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales completos.

Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

Artículo 5.- Absorción y Compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absor-

ben, en su conjunto, a todas las existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación.

Artículo 6.- Incremento y Revisión.

Se establece que el incremento salarial para los sucesivos ejercicios, sobre las retribuciones fijadas en el presente Convenio, serán las que se determinen para cada año en los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

Artículo 7.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a los pactos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate (salvo, que por el propio contenido de las normas del rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente).

CAPÍTULO II

ORGANIGRAMA FUNCIONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE FUNCIONES

Artículo 8.- Organigrama Funcional.

La organización técnica del trabajo, y el Organigrama, es competencia exclusiva de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la oportuna negociación con las Secciones Sindicales firmantes del Convenio, respecto de las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en el presente Convenio.

Artículo 9.- Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de los mismos.

El Ayuntamiento de Bujalance elaborará la Relación de los Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente, previa negociación con la representación de las Secciones Sindicales firmantes del Convenio, o en su caso con las que legalmente correspondan.

Toda modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo deberá ser pactada con la representación antes citada.

Artículo 10.- Consolidación del Grado Personal, Puesto de Trabajo y Reestructuración del mismo.

El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el empleado desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los empleados que obtenga un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles a los que poseyesen, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

Para la aplicación de la presente disposición, será requisito indispensable que el personal fijo sea adscrito al puesto de trabajo mediante Resolución del Presidente o Acuerdo de Pleno de la Corporación.

Se considerará consolidado el puesto de trabajo que se adquiera por concurso de méritos, al personal que ha cambiado de Categoría Profesional, Denominación o Centro en el nuevo puesto pactado.

Artículo 11.- Catálogo de Funciones.

Define las funciones de cada categoría profesional o puesto de trabajo de las incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, determinándolas con exactitud y precisión así como delimitándolas.

Caso de producirse creaciones, reconversiones o contrataciones de plazas de categorías o funciones no contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, la Mesa General de Negociación pactará las funciones que realizarán.

CAPÍTULO III

DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Artículo 12.- Plantilla, Planes de Empleo y Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo.

1.- El Ayuntamiento de Bujalance, previa negociación en la Mesa General, con la aprobación del Presupuesto anual, aprobará la plantilla del personal.

2.- Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

3.- El ingreso de todo el personal se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, siendo supletoriamente aplicable al personal laboral lo establecido en la legislación para funcionarios públicos locales, el Estatuto Básico del Empleado Público y las normas que en cada momento le sean de aplicación.

5.- La Corporación Municipal, previa negociación en la Mesa General, podrá elaborar Planes de Empleo, referidos al personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la redacción dada a la misma por la Ley 22/93, de 29 de diciembre. Dichos Planes contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política de personal.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en las mismas, para la óptima utilización de los recursos humanos existentes.

6.- La Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en lo sucesivo) del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, permite la adscripción del personal a su servicio en Servicios, Secciones y Negociados, perfectamente organizados y jerarquizados.

El presente artículo será de aplicación a los procedimientos para la provisión de los puestos de trabajo desarrollados en la RPT y podrá llevarse a cabo atendiendo a la posibilidad de movilidad interna y promoción profesional, que define la Ley 30/1984, en sus artículos 15 al 22.

A tal fin, los puestos de trabajo definidos en la RPT de este Excmo. Ayuntamiento, podrán cubrirse por:

A) Concurso Interno de traslados.

Por este sistema se cubrirán los puestos de trabajo que se determine en la RPT, previo acuerdo con la Mesa General de Negociación, que se encuentren en situación de vacante, tanto provisional como definitiva, entre personal del mismo Grupo o categoría.

En el mes de octubre de cada año, se efectuará obligatoriamente concurso interno para cubrirlos. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación podrán cubrirse asimismo en cualquier época del año. Las Bases de la convocatoria, serán informadas por la Mesa General de Negociación, aprobadas por el órgano competente y expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El personal que cese en su puesto de trabajo cubierto por concurso interno, será adscrito de nuevo a su puesto anterior o a un puesto de trabajo correspondiente a su Subescala o Clase, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, sin que por ello vea mermadas sus retribuciones respecto de las que correspondan a su puesto de origen.

B) Adscripción de Personal Laboral.

Cuando exista vacante en la RPT, y no resulte cubierta tras la convocatoria de concurso interno entre personal del mismo Grupo o categoría, el Alcalde, mediante Decreto, podrá proceder a convocar concurso para cubrirlo por adscripción por el personal laboral, por un trabajador que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios, así como será remitida previamente a los representantes sindicales del personal.

En la adscripción para el personal laboral, tendrá preferencia el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio, Sección o Negociado correspondiente, y en caso de empate, en aquél que acredite más antigüedad reconocida en esta Administración. En todo caso, el puesto de trabajo será ofertado en el siguiente concurso de puestos de trabajo que se efectúe.

Las retribuciones a percibir por el empleado que ocupe un puesto de distinto Grupo o categoría a su plaza, cubierto en adscripción de personal laboral, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias. Los Trienios y la Ayuda Familiar, se devengarán en la cuantía que tenga acreditado el trabajador en el caso de cubrirse una plaza,

en la que el Complemento de Destino esté fijado en cuantía inferior al de la plaza propia del trabajador que la ocupe por este sistema, le será respetado su grado personal consolidado.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación que resulte aplicable, previa interpretación que a cada caso concreto le dé la Comisión Paritaria Mixta. En todas las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por concurso interno, estará presente un representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa, según proceda, con voz y voto.

Artículo 13.- Incompatibilidades.

Para el acceso y permanencia de empleados del Ayuntamiento de Bujalance, se estará a lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo 14.- Período de Prueba.

1.- El período de prueba para el personal laboral, solo se podrá establecer por una sola vez a un/a trabajador/a siempre que se le contrate para el mismo puesto de trabajo.

En las contrataciones laborales, la duración del período de prueba, será de tres meses para los/as trabajadores/as comprendidos en el grupo de Titulados Superiores y Medios.

De un mes para los contratos comprendidos en los niveles de Personal cualificado.

De quince días, para los trabajadores incluidos en el nivel de Personal no cualificado.

2.- Al empleado que se contrate con carácter de fijo en plantilla, se le computará a efectos de antigüedad la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo haya estado prestando servicios bajo cualquier modalidad de contratación del Ayuntamiento de Bujalance o en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Conocimiento de Contratación.

El Ayuntamiento de Bujalance, queda obligada en el momento de cualquier contratación de personal definitiva o temporal, en régimen laboral, a remitir copia de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

Asimismo, deberá remitir mensualmente a dichos representantes una relación del personal contratado, así como de las prórrogas y ceses del mismo.

Todo lo anterior, según lo establecido en los arts. 15.1, 15.4 17.3 64.1.2 y 8.3 del Estatuto de los Trabajadores y a partir de la ley 2/91 de 7 de Enero sobre Derechos de información de los Representantes de los Trabajadores en materia de contratación.

Artículo 16.- Enfermedad o Accidente.

Los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Bujalance en situación de incapacidad temporal percibirán, con independencia de las prestaciones económicas establecidas por la legislación de Seguridad Social, las siguientes retribuciones:

Cuando la incapacidad temporal se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, les completará la diferencia que hubiere entre la prestación económica arriba referida, desde el primer día en que se encuentren en la misma, hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

El Ayuntamiento podrá exigir a cualquier empleado municipal en situación de baja, que se someta a reconocimiento médico, por facultativo contratado al efecto por la Empresa o Mutua Patronal, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario. En el caso de negarse a someterse a dicho reconocimiento médico o no asistiese a la cita médica concertada, sin la debida justificación, tras la información pertinente, dicha entidad podrá formular propuesta motivada de Alta médica y, en su caso, se iniciará expediente contradictorio.

Los períodos de tiempo en que un empleado municipal se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

Artículo 17.- Cese del Trabajador.

Cuando un trabajador cese de prestar servicios a la Corporación, bien por iniciativa propia o del Ayuntamiento de Bujalance, deberá ser notificado obligatoriamente, a la otra parte, con una

antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producirse el cese, salvo en contratos de sustitución por incapacidad temporal. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le detraerá o abonará al trabajador, según quién incumpla, de su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retrasos habidos.

En el caso de no existir preaviso como consecuencia de que el cese del trabajador venga producido por la incorporación del titular de la plaza (alta por I.L.T.), la Corporación vendrá obligada a abonar las retribuciones y demás indemnizaciones que le correspondan al trabajador el día que se produzca el cese del mismo por incorporación del titular, que comunicará su alta antes del día de su incorporación al trabajo.

Artículo 18.- Indemnización por Cese.

En el supuesto que el cese de un empleado viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, éste podrá optar por percibir en concepto de ayuda por una sola vez, la cuantía de 180,00 € por cada año de servicio prestado o fracción, o acogerse a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2006 en su punto cuarto del Orden del Día y cuyo tenor literal se recoge seguidamente:

«PRIMERO.- En aquellos supuestos en que un empleado municipal sea declarado en situación de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual sin que sea posible destinarlo a trabajos adecuados a sus condiciones físicas, el Ayuntamiento le reconocerá la indemnización que se especifica, condicionada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que la situación de Invalidez Permanente Total sea declarada antes de que el trabajador alcance la edad de jubilación y después de haber cumplido sesenta años.

2. Que el trabajador tenga una antigüedad en el Ayuntamiento superior a 20 años.

3. Que no sea posible la reinserción laboral del trabajador destinándolo a tareas diferentes a las que realizaba con carácter previo al reconocimiento de la invalidez.

4. Que el trabajador no haya reclamado u obtenido otras indemnizaciones por el mismo concepto.

Cumplidos los requisitos anteriores, y previa petición expresa del trabajador el Ayuntamiento optará por la reinserción laboral o el reconocimiento de una indemnización de 3.000 € por cada año completo o fracción superior a 6 meses que reste hasta alcanzar la edad de 65 años.

SEGUNDO.- Para aquellos trabajadores que no reúnan todos los requisitos anteriores y no obstante sean declarados en situación de Invalidez Permanente Total después de haber cumplido 55 años y con una antigüedad en el Ayuntamiento superior a 10 años, les será reconocida una indemnización global de 3.000 €.

TERCERO.- Otorgar a la presente mejora efectos retroactivos a partir de 1 de enero de 2006».

Artículo 19.- Permisos por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en cuatro semanas más por cada hijo a partir del segundo y en los casos de discapacidad del hijo. El permiso se distribuirá a opción de la empleada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos sema-

nas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del empleado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de 6 años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato o la licencia finalizará el día en que se inicie la derivada de maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la empleada de incorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Tras la licencia o suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y de los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el art. 38 apartado L.

Igualmente por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo se concederá permiso de paternidad con una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En los supuestos de violencia de género sobre la mujer, funcionaria o laboral, las faltas de asistencia totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda e igualmente tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución.

Artículo 20.- Lactancia.

Los/as trabajadores/as, por lactancia de cada hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 1 hora, con la misma finalidad. Esta reducción de jornada no computará reducción alguna en sus haberes.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los dos padres cuando ambos sean empleados del Ayuntamiento de Bujalance.

En el caso de que algún empleado/a no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores y con el fin de garantizar este derecho, por la dirección del Centro y los representantes de los trabajadores se arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo

En lo no establecido en el presente artículo se estará a lo establecido por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, el contenido del «Plan Concilia», y la legislación posterior que sea de aplicación, siendo de aplicación cuantas medidas sean más beneficiosas al personal que sea de aplicación este Convenio, siempre que sean dictadas durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 21.- Situaciones Administrativas y Laborales.

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio del Ayuntamiento de Bujalance, serán las siguientes:

1º.- Servicio activo.

2º.- Servicios Especiales.

- 3º- Servicios en otras Administraciones Públicas
- 4º- Excedencia
- 5º- Suspensión de Funciones

La determinación de cada situación administrativa es la que detalla los artículos 85 al 92 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con los derechos, obligaciones y condiciones que igualmente se indican en cada situación administrativa.

Artículo 22.- Licencias no Retribuidas.

Todo el personal fijo con más de dos años de servicios ininterrumpidos podrá solicitar licencia no retribuida, con reserva de puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de licencia sea computable a ningún efecto.

En las licencias superiores a dos meses, la Corporación deberá preavisar con una antelación mínima de 45 días, la finalización del periodo de licencia. Tanto la prórroga como la solicitud de reincorporación deberán ser presentadas con un mes de antelación. La no reincorporación en la fecha prevista conllevará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 23.- Jubilaciones Forzosas y Voluntarias.

1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado la edad de 65 años; la plaza que haya quedado vacante no podrá ser amortizada durante la vigencia del presente Convenio.

No obstante se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. Dicha petición deberá de ser efectuada por el personal con tres meses de antelación ante la Corporación municipal, la cual, una vez estudiada por la Mesa de Negociación en función de la actividad que desarrolla, aceptará o denegará motivadamente dicha petición, no siendo aceptable dicha petición para quien se encuentra en situación de segunda actividad o bien que solicite a partir de los sesenta y cinco su continuidad en segunda actividad.

2.- Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en los términos contenidos en el R.D. 1194/85 de 18 de julio, siempre que tenga lugar la sustitución simultánea del trabajador mediante cualquiera de las modalidades de contratación vigente, a excepción de la contratación a tiempo parcial, la prevista en el artículo 3, apartado 2 y 3 del Convenio Colectivo y de la prevista en el artículo 15. b) del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso la contratación habrá de tener una duración mínima de 1 año a tiempo completo, con la misma categoría del trabajador a quien sustituye.

3.- Se acuerda entre las partes firmantes de este Convenio, conceder a todo el personal fijo en plantilla que solicite su jubilación voluntaria a partir de 60 años edad, una indemnización que se hará efectiva en cuotas mensuales de hasta 24 meses, siendo en caso de fallecimiento beneficiarios su cónyuge o hijos.

Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados laborales tiene establecidas el Ayuntamiento, siempre que la normativas vigente no se oponga ello y el personal haya cotizado durante el período mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquel acceder a su jubilación desde la edad de sesenta años, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación:

EDAD	PREMIO JUBILACIÓN ANTICIPADA
60 años	30.000 €
61 años	24.000 €
62 años	18.000 €
63 años	12.000 €
64 años	6.000 €

Estas jubilaciones anticipadas se producirán sólo a decisión del trabajador.

4.- Igualmente la Jubilación podrá ser parcial siempre que se reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable.

Artículo 24.- Situaciones de Acoso en el Trabajo.

1.- Los empleados tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

2.- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.- Los trabajadores/as tienen derecho al respeto de su integridad y a la consideración debida a su dignidad personal, comprendida la protección frente al acoso moral o psicológico en el trabajo por parte de compañeros/as y superiores. El Ayuntamiento de Bujalance establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus trabajadores/as. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones sugestivas de posible acoso psicológico. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 25.- Organización y Racionalización del Trabajo.

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración Municipal. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2.- Si a consecuencia de la organización del trabajo se originan modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los representantes de los trabajadores al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador afectado, ello con independencia de los plazos que por Ley se contemplen.

Durante los periodos indicados se articulará la correspondiente negociación con las Secciones Sindicales con implantación del Ayuntamiento de Bujalance, siempre que afecten a las siguientes materias:

Jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo y rendimiento, funciones y traslado del Centro de trabajo.

Artículo 26.- Jornada Laboral.

1.- Se establece la Jornada Laboral, en cómputo anual, según lo establecido en el art. 94 L.B.R.L., que en promedio se distribuirán en 35 horas semanales.

2.- El horario de trabajo ordinario en la Administración General será de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes.

3.- Durante el periodo estival, comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto, la jornada será reducida de 8,00 a 14,30 horas.

4.- Dicha jornada se efectuará de lunes a viernes en todos los Centros, preferentemente de forma continuada, pudiéndose establecer turnos, previa negociación de la Mesa General de Negociación. No obstante, en aquellos Centros o Unidades donde esto no sea posible, se establecerá un cuadrante de servicios para cubrir sábados, domingos y festivos. Para los colectivos que integren dichos Centros o Unidades, se establecerá un máximo para cada trabajador de treinta fines de semana al año, abonándose todos los días en que ello se sobrebase como descansos.

5.- Cuando por razones técnicas, productivas o de organización, se pretenda realizar horas de naturaleza irregular, éstas se compensarán preferentemente en descanso, que será doble a las horas realizadas o fracción mínima de 20 minutos. Computándose como mínimo, una hora. El trabajador elegirá en su escrito de justificación de trabajos realizados su opción por la compensación o por su abono. El período de descanso compensatorio se disfrutará dentro de los 4 meses siguientes a su devengo. En la medida de lo posible se estará a la voluntad del empleado, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento del servicio. 6.- Los calendarios laborales de los diferentes Centros y Unidades, serán aprobados por la Mesa General de Negociación dentro del último trimestre del año anterior a su aplicación.

7.- La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo de valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado divididas por treinta, y a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir de media cada día.

8.- En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un período de treinta minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

9.- Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, aquél en el que el trabajador se encuentra a disposición de la empresa y en el

ejercicio de su actividad, realizando las tareas atribuidas a su puesto, que figuren en el Catálogo de Puesto de Trabajo.

10.- Se considerará como tiempo de presencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.561/1995, todo aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa y no esté reflejado en las funciones incluidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo. Este tiempo se computará a todos los efectos por su tiempo real, y será compensado mediante descanso por la misma duración. Se considerará tiempo de presencia aquel en el que el trabajador se encuentra en disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativa...Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Artículo 27.- Horario de Trabajo.

El colectivo afectado por el presente Convenio realizará su jornada de trabajo, con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación en el horario, se siga la vía de la negociación con los representantes sindicales del personal afectado. Así mismo hay trabajadores que realizarán guardias semanales de lunes a domingos.

El calendario laboral se elaborará entre la representación sindical en el Centro y la dirección del mismo. El orden de los turnos a realizar por los trabajadores sólo se podrá modificar por causa de fuerza mayor o necesidades del servicio, las cuales serán debidamente justificadas y notificadas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 28.- Modificación de los Sistemas de Producción.

Siempre que por parte del Ayuntamiento de Bujalance se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación a los sistemas de trabajo, en razón al incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga o la potenciación de los sistemas de producción, mediante la introducción de maquinaria en las secciones, servicios o departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales del personal desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente comisión informativa y, en todo caso, con una antelación de 45 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso, la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrá perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho. El personal que tenga que utilizar los nuevos sistemas de producción recibirá las clases teórico-prácticas necesarias para manejar la maquinaria y equipos con total destreza y capacitación, corriendo los gastos por cuenta del Ayuntamiento de Bujalance, previa negociación entre ésta y los representantes de los trabajadores en el Centro. Las clases se impartirán dentro de su horario de trabajo, o dándole en descanso el tiempo que invierta si se realizara fuera del mismo.

Cuando los cursos se desarrollen en otra localidad, distinta al Centro de trabajo, el Ayuntamiento de Bujalance abonará también los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, siendo estos los que resulten de lo estipulado para el grupo en que esté encuadrado el empleado más la diferencia para lo estipulado para el grupo A 1.

Artículo 29.- Herramientas y Material de Trabajo.

La maquinaria, herramienta, material de oficina, etc. que deba utilizar cada empleado para desempeñar las funciones propias de su categoría profesional, serán facilitadas por el Ayuntamiento de Bujalance.

Artículo 30.- Formación Profesional.

1.- Con objeto de facilitar la promoción profesional y la formación, el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

2.- En el primer trimestre de cada año, el Ayuntamiento de Bujalance, conjuntamente con los representantes sindicales, elaborará y pactará anualmente un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados, así como los

criterios de selección de los que participen en los cursos. Todo el proceso se canalizará a través de la Unidad de Formación, que también podrá promover la realización de cursos que por sus características no puedan acogerse al Plan de Formación pero que deban realizarse para la implantación de nuevos sistemas de producción. Los citados cursos se deberán valorar como méritos en la provisión de los puestos de trabajo correspondientes.

3.- El Ayuntamiento de Bujalance, directamente o en régimen de concierto con Centros de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional.

4.- La Corporación podrá enviar a los trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador, a quién se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia de dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para el buen aprovechamiento del mismo.

5.- La Corporación incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal, cuya cuantía no será inferior a 4.500 €.

Artículo 31.- Reconversión de Puestos de Trabajo.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación Municipal proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomiende.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Bujalance cese en la prestación de un servicio, acoplará, previa negociación con las Secciones Sindicales, al personal adscrito al mismo, en otros centros o unidades de la misma, proveyendo la formación profesional y cambio de categoría cuando sea necesario.

A fin de garantizar que el empleado reconvertido no vea mermadas las retribuciones que venía percibiendo, la Mesa General de Negociación pactará la solución más adecuada.

Artículo 32.- Trabajos de Distinta Categoría.

En caso de eventual necesidad, y para los trabajos determinados, se podrá convocar concurso, cuyas Bases serán negociadas por la Mesa General de Negociación, para destinar personal a la realización de funciones de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, sin derecho a la consolidación de los haberes percibidos por el desempeño de dicha categoría superior.

Estas funciones de superior categoría, no podrán exceder de un período de 18 meses, prorrogable por un año, si no se ha creado la correspondiente plaza en Plantilla.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones de distinta categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, con prorrateo de las pagas extraordinarias, a excepción de los trienios y la Ayuda Familiar, que se devengarán en la cuantía que tenga acreditado el trabajador.

En caso de ausencias temporales por motivo de vacaciones, enfermedad, licencias, etcétera, el Alcalde mediante Decreto, previa propuesta del Jefe del Servicio, a fin de evitar un detrimento en el normal funcionamiento del mismo, podrá proveer la sustitución de dicho personal, por un trabajador de igual o inferior categoría, en razón a su antigüedad y experiencia en dicho servicio.

El período de realización de estas funciones, lo será hasta tanto se incorpore al servicio activo, el trabajador sustituido.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice los cometidos del trabajador sustituido, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de este último, con prorrateo de la de las pagas extraordinarias. Los Trienios y la Ayuda Familiar, se devengarán en la cuantía que tenga acreditado el trabajador que realice las funciones de sustituto.

Previamente a la acreditación de tales emolumentos, será preceptiva la evacuación de un informe por parte del Jefe del Servi-

cio, Sección o Negociado, según corresponda la sustitución, que acredite que, efectivamente, el sustituto ha realizado dichas funciones y se ha hecho cargo de las tareas propias del sustituido, durante su ausencia.

Artículo 33. - Licencias Retribuidas.

La Corporación Municipal concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos/as, por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho acreditada o de un familiar (debidamente justificado), dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo será de siete días naturales.

Para los mismos supuestos que lo expuesto anteriormente, pero en los casos de segundo grado de consanguinidad, el permiso será de dos días hábiles, cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días hábiles. Estos permisos se entenderán siempre seguidos al suceso.

Cuando el causante del permiso sea la pareja de hecho, tal condición se acreditara mediante la presentación del certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho que exista en el ámbito municipal o autonómico o, en ausencia de éste, mediante aportación de declaración jurada y certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

CUADRO EXPLICATIVO DE LOS GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1 ^{er} GRADO	Padres-Suegros, Hijos-Yernos/Nueras
2 ^o GRADO	Abuelos, Hermanos-Cuñados, Nietos
3 ^{er} GRADO	Bisabuelos, Tíos, Sobrinos, Biznietos
4 ^o GRADO	Primos

b) Por matrimonio civil o religioso del empleado, o unión de hecho, veinte días pudiéndose acumular al permiso anual reglamentario.

c) Por matrimonio civil, religioso o pareja de hecho de padres, hijos y hermanos consanguíneos, el día del enlace.

d) Por primera comunión o bautizo de hijos, un día cuando dicho celebración lo sea en día laborable.

e) Por nacimiento o adopción de un hijo, tres días hábiles a partir de la fecha del hecho en cuestión, que serán ampliables según las circunstancias.

f) Por traslado de domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días.

g) Por traslado establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación de carácter general.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

j) Por el tiempo indispensable para asistir a los cursos de preparación al parto impartidos por la Seguridad Social, a partir del séptimo mes de embarazo y con un máximo de tres horas semanales.

k) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá del tiempo necesario para asistir a consultorio de medicina general o de especialidad.

l) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta ocho días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con la baja maternal.

m) El personal tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el Centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo, el número de personas de cada categoría

que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar los empleados a los que les corresponde.

Estos días podrán disfrutarse hasta el día 15 de enero del año siguiente a su devengo.

Para el personal contratado en régimen laboral temporal el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

n) Navidad.- El personal disfrutará de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional.

ñ) Semana Santa.- El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

o) FERIA.- El personal disfrutará de tres días de permiso, sin perjuicio de los que tenga carácter de fiesta local. En los centros de trabajo en que no sea posible, se sustituirán los días de permiso por la reducción proporcional de la jornada laboral.

Artículo 34. - Vacaciones.

Dentro del primer trimestre de cada año, se confeccionará en cada Centro de Trabajo, consultados los representantes sindicales, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Todos los empleados del Ayuntamiento de Bujalance tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de veintidós días hábiles, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, a disfrutar preferentemente entre los meses de junio a septiembre, salvo que por razones del servicio o para colectivos determinados, se establezca otro calendario alternativo. Se iniciarán en día laborable a todos los efectos, no coincidente con el día de descanso. Tendrán el carácter de obligatorias, por lo que no podrán compensarse en forma alguna su no disfrute, pudiéndose fraccionar en períodos mínimos de 5 días hábiles seguidos, pudiéndose acumular a los días de asuntos particulares, siempre que el servicio lo permita.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Salvo fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, a un incremento de tres días hábiles más de vacaciones.

Cuando la fecha de jubilación del empleado tenga lugar dentro del segundo semestre del año, sus vacaciones tendrán la misma duración que las establecidas con carácter general, en otro caso, a un incremento de cuatro días hábiles más de vacaciones.

En aquellos casos en que un empleado cause baja por enfermedad durante su período de vacaciones, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

Para el personal eventual, el período de vacaciones será proporcional al de servicios efectivamente prestados durante el año.

Artículo 35.- Jornada Reducida.

1.- El empleado/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 10 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

2.- Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado/a, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado/a tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3.- Cuando lo permita la organización del trabajo de la unidad, se concederá al empleado/a la parte de la jornada que convenga a sus intereses personales.

4.- Los empleados a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación legal establecida en el artículo 24 de este Convenio podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Dicha resolución de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La duración de la jornada de trabajo reducida podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del empleado/a, recibiendo éste una retribución equivalente al 60% y 80%, respectivamente, del importe de las retribuciones básicas derivadas del Grupo de pertenencia y de los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que desempeña.

Artículo 36.- Festivos y Domingos.

El personal que por necesidades del servicio, fuera de su jornada habitual, hubiera de trabajar en domingos y días festivos, percibirá una compensación de dos días de descanso o bien el 200% del sueldo bruto.

Aquellos trabajadores a los que le coincida su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día más de descanso a la semana, si las necesidades del servicio lo permiten, o una gratificación del 100% del sueldo bruto.

CAPÍTULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 37.- Ropa de Trabajo.

El Ayuntamiento de Bujalance facilitará equipos de protección individual homologados (E.P.I.S.) y ropa de trabajo a los empleados / as con derecho a ello, en función de las actividades y la legislación de prevención de riesgos laborales.

El Delegado de Prevención o Comité de Seguridad y Salud, en su caso, participará en la determinación y elección de modelos, tipos y características de las prendas, asesorado por los técnicos del Servicio de Prevención.

Los equipos de protección individual (E.P.I.S.) y ropa de trabajo correspondientes a cada trabajador les serán entregados a ésta en un lote completo comprensivo de todo el material a que tenga derecho en el periodo de un año, previa firma de la ficha de control de suministro personalizada. Dicha entrega se realizará en el primer trimestre del año.

El trabajador al que se le suministre E.P.I.S. tendrá el derecho y el deber de utilizarlos durante su jornada laboral, en las condiciones de custodia, mantenimiento y conservación adecuados.

Artículo 38.- Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente, Total o Absoluta derivada de accidentes.

El Ayuntamiento de Bujalance, en caso de muerte por accidente, sea o no laboral, incluidos los de circulación y los infartos de miocardio, y en caso de invalidez permanente total o absoluta o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 12.020,00 € por muerte o de 18.030,00 € por invalidez permanente en los tres grados, y 24.040,00 cuando sean causados por accidente de circulación, mediante la suscripción de una póliza con Compañía de Seguros.

Artículo 39.- Ayuda Familiar.

Por cada hijo/a disminuido físico o psíquico, declarado oficialmente, la Corporación abonará la cantidad de 50,00 € mensuales, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

Los importes anteriormente indicados serán abonados siempre que los hijos o consorte no tengan actividad laboral retribuida o actividad empresarial.

Los empleados estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de este complemento.

Artículo 40.- Premios por Años de Vinculación con el Ayuntamiento.

Se entienden por premios por años de vinculación aquellos que priman la vinculación a la Empresa mediante el abono de una cantidad a tanto alzado.

Se establece un premio extraordinario por años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bujalance de 3.000,00 €, que se cobrará de la forma siguiente:

Los empleados afectados por este Convenio, al cumplir los 20 años de servicio percibirán en concepto de premio 2.000,00 € y al cumplir 30 años de servicio 1.000,00 €.

No obstante lo anterior, aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de esta Convenio tengan más de 20 años de servicio prestados percibirán el premio según se establece a continuación, abonándosele la diferencia hasta el límite de este premio extraordinario, cuando se cumplan los 30 años de servicio en el Ayuntamiento de Bujalance.

Más de 20 años y menos de 25 años 1.000,00 €
 Más de 25 años y menos de 30 años 2.000,00 €
 Más de 30 años 3.000,00 €

Aquellos empleados que hubieren tenidos distintos contratos temporales en el Ayuntamiento y hubieran adquirido el reconocimiento a posteriori de dichos servicios se le considerará a todos los efectos como años de vinculación.

Artículo 41.- Ayudas para Gastos de Sepelio.

En caso de muerte de un empleado en activo, cónyuge e hijos del mismo, la Corporación abonará al trabajador o a los familiares del mismo el importe de 1.500,00 € en concepto de ayuda para gastos de sepelio, salvo que tuviere póliza contratada que cubra dichos gastos.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad el Ayuntamiento abonará al cónyuge, al trabajador o a los herederos del difunto el 50% de los gastos de traslado del cadáver, salvo que el fallecido tuviese póliza contratada que cubra dichos gastos.

Igualmente los empleados de este Ayuntamiento tendrán derecho en caso de fallecimiento a nicho gratuito en el Cementerio Municipal, e igualmente en caso de no tener póliza concertada.

Artículo 42.- Reinserción Laboral.

Mediante acuerdo en Mesa General de Negociación, previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud, en base al informe del Servicio de Prevención, la Corporación destinará al personal que por edad u otras razones tenga disminuidas sus capacidades, físicas, psíquicas o sensoriales a trabajos para los que, teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas. La Mesa General de Negociación establecerá cada año el número máximo de puestos de trabajo que pueda ser provisto por este personal. Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al nuevo puesto, salvo que la discapacidad tenga su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los afectados por estas circunstancias tendrán preferencia sobre los demás beneficiarios de la reinserción laboral. Será respetada la retribución básica, trienios y complemento de destino del puesto anterior.

No obstante, el empleado podrá optar por la reinserción laboral si se ajusta a lo indicado en el artículo 18 de este Convenio.

En los supuestos en los que un empleado público, por el tribunal competente en la materia, se le dictamine una incapacidad no total, una vez dado de baja, podrá ser reinsertado con carácter preferente.

Artículo 43.- Prestaciones Médico-Farmacéuticas.

El Ayuntamiento de Bujalance, en su deseo de mejorar las prestaciones médico farmacéuticas del personal a su servicio activo y beneficiarios, dispone las siguientes ayudas económicas:

Dentadura completa	210,00 €
Dentadura parcial (1 Mandíbula)	105,00 €
Pieza dental (máximo 2 piezas por mandíbula)	58,00 €
Empastes	60,00 €
Gafas (monturas)	60,00 €
Gafas (cristales adaptados)	60,00 €
Lentes progresivas	60,00 €
Lentillas	60,00 €/año
Ortodoncia	210,00 €
Endodoncia (radiografía)	150,00 €
Coronas en piezas dentales	150,00 €/año
Realización puentes y demás prótesis	210,00 €/año
Plantillas ortopédicas	30,00 €/año
Corsés ortopédicos	33 % factura/año
Audífonos	60 % factura/año
Aparatos de fonación	60 % factura/año
Zapatos ortopédicas (a excepción de pies planos)	33 % factura/año

BAREMO DE IMPLANTES

Hasta 400,00 €	50 % de la factura
Hasta 600,00 €	40 % de la factura
Hasta 800,00 €	35 % de la factura
Hasta 1000,00 €	33 % de la factura
De 1001, 00 € a 3000,00 €	30 % de la factura

En la aplicación práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas. Salvo casos excepcionales en las que sean necesarios para el desarrollo de su trabajo.

b) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se le concederán o bien las gafas de cerca y lejos o bien las bifocales.

c) La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.

d) En los tratamientos odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc. deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado. Las radiografías se deberán especificar y cuantificar separadamente en la factura, y se abonará el 50% de la misma.

e) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos:

Nombre de quién la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número de D.N.I. de la persona que la extiende y firma.

f) Las ayudas por plantillas, corsés y zapatos ortopédicos se concederán cuando no sean cubiertas por la asistencia pública sanitaria.

Se abonarán asimismo ayudas para aquellas prestaciones no cubiertas por la asistencia pública sanitaria, siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis. El importe de dichas ayudas ascenderá al 100% del total de la factura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 presente texto, las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria Mixta de Vigilancia, Control e Interpretación del Convenio.

En los tratamientos hidroterápicos así como los de ejercicios físicos indicados por motivos de salud por el especialista o el Médico de Empresa, se abonará el 50% de la factura a partir de los veinticuatro meses del inicio del tratamiento.

La dotación presupuestaria para atender las prestaciones médico-farmacéuticas no podrá exceder de 12.000,00 €, el primer año de vigencia del Convenio revisable en los sucesivos con arreglo al porcentaje de incremento que para las retribuciones del sector Público establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cada ejercicio y hasta el 31 de octubre se recibirán y acumularán las peticiones solicitadas por este concepto, durante el mes de noviembre siguiente se resolverán las mismas por parte de la Corporación y en el de diciembre siguiente se procederá al abono de las cantidades a que cada empleado tuviera el derecho reconocido. Las peticiones que tuvieran entrada con posterioridad a la fecha antes mencionada se acumularán a las del ejercicio siguiente.

Cuando la ayuda solicitada se refiera a un familiar del empleado, cónyuge e hijos beneficiarios de asistencia sanitaria y mayor de edad, deberá acreditarse debidamente que el mismo no realiza una actividad retribuida. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá su derecho tanto a la prestación concedida como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

Podrán ser beneficiarios por los conceptos anteriores los cónyuges, si no realizan actividad retribuida o empresarial, los hijos menores de 18 años en iguales condiciones.

No podrá denegarse la concesión de las ayudas económicas anteriores sin haber sido sometidas a conocimiento de la Comisión Paritaria Mixta.

Artículo 44.- Otras Mejoras Sociales.

En aquellos casos en que un empleado cause baja por I.L.T. durante su periodo de vacaciones, en el caso de baja laboral que suponga internamiento hospitalario o inmovilización, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el

inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

El Ayuntamiento de Bujalance facilitará a su personal las siguientes ayudas:

- Anticipos reintegrables.
- Ayudas de estudios.
- Anticipos para primera vivienda.

Artículo 45.- Anticipos Reintegrables.

1.- Se constituirá una Comisión de Fondos Sociales para anticipos reintegrables del personal, compuesta por el Alcalde de la Corporación y un representante de cada una de las Centrales Sindicales existentes. Esta Comisión elaborará su propio Reglamento de actuación que regulará la concesión de dichos anticipos, sin perjuicio de las siguientes normas:

Se concederán anticipos por decreto de la Alcaldía y previo informe de los negociados de Personal, Tesorería y Servicio de Intervención al personal fijo en plantilla, tanto funcionario como laboral, por una cuantía equivalente a una o dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciba el empleado, con un límite máximo que será el importe bruto de las retribuciones totales de un empleado perteneciente al grupo C 1; y cuyo reintegro se verificará en 10 o 14 mensualidades, según se trate de una o dos pagas, respectivamente, mediante descuento en nómina o como máximo, por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

No se podrá solicitar esta ayuda si no se ha reintegrado cualquier otra de tipo económico contemplada en este texto, por el mismo empleado.

Artículo 46.- Anticipos para Vivienda.

El Ayuntamiento de Bujalance concederá anticipos para adquisición o construcción de primera vivienda, liberación de hipoteca o prestamos hipotecarios y reforma de vivienda, por una cuantía equivalente a una o dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciba el empleado con un límite máximo que será el importe bruto de las retribuciones totales de un empleado perteneciente al grupo C 1; y cuyo reintegro se verificará en 10 o 14 mensualidades, según se trate de una o dos pagas, mediante descuento en nómina o como máximo, por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

No se podrá solicitar esta ayuda si no se ha reintegrado cualquier otra de tipo económico contemplada en este texto, por el mismo empleado.

Artículo 47.- Ayuda de Estudios.

El Ayuntamiento de Bujalance concederá ayuda de Estudios por las enseñanzas de caracteres académicos y reglados que reciba el personal de plantilla de la Corporación y los hijos de los empleados públicos de la misma.

Los beneficios económicos para la preparación y perfeccionamiento profesional de los empleados de plantilla se regularán por lo establecido en el artículo 31 de este texto.

Las bases por las que se regirán las ayudas para las enseñanzas referidas en el primer párrafo son las siguientes:

1ª.- En el Presupuesto de cada ejercicio, la Corporación deberá consignar un crédito de 3.000,00 € para atender las ayudas de estudios destinadas a los empleados, y un crédito de 3.000,00 € para las ayudas a favor de los hijos de los mismos, incluidos los que no convivan con el solicitante por razones de separación o divorcio del matrimonio.

2ª.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes para las enseñanzas que se detallan con carácter exhaustivo:

CUADRO EXPLICATIVO DE AYUDAS DE ESTUDIO

1 Guardería Infantil (de 0 a 3 años)	150,00 €
2 Bachiller, FP Grado Medio, Música, Danza, Artes Plásticas y Diseño Grado Superior	120,00 €
3 Universitarios 1º Ciclo, FP Grado Superior, Artes Plásticas y Diseño Grado Superior	96,00 € y Matrícula
4 Universitarios 2º Ciclo, Música y Danza Grado Superior, Arte Dramático	120,00 € y Matrícula
5 Universitarios 3º Ciclo	Matrícula

3ª.- La convocatoria se efectuará anualmente en el mes de Septiembre. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente deberá ir acompañada de certificado expedido por la Secretaría del Centro Escolar respectivo, en el que se hará constar los estudios y curso en que está matriculado el alumno por el correspondiente año académico. Además se adjuntará impreso de abono de los

gastos de matrícula con especificación de las asignaturas que cursa y el número de la convocatoria.

4ª.- En todo caso, la Ayuda de Estudios para hijos a percibir por cada unidad familiar tendrá un tope máximo de 600,00 € por convocatoria anual.

5ª.- La Corporación se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

Cada ejercicio y hasta el 31 de octubre se recibirán y acumularán las peticiones solicitadas por este concepto, durante el mes de noviembre siguiente se resolverán las mismas por parte de la Corporación y en el de diciembre siguiente se procederá al abono de las cantidades a que cada empleado tuviera el derecho reconocido. Las peticiones que tuvieren entrada con posterioridad a la fecha antes mencionada se acumularán a las del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 48.- Representación Legal.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento de Bujalance corresponde a los órganos electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 49.- De las Secciones Sindicales.

El Ayuntamiento de Bujalance, reconoce el derecho de sus empleados y empleadas a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1.- A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante el Ayuntamiento de Bujalance deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante la Corporación Municipal el Acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Empresa fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de constitución de la misma, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones similares de organizaciones sindicales que requieran de la Corporación Municipal su reconocimiento formal para la constitución de secciones sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2.- Las secciones sindicales estarán representadas por un delegado sindical, elegido por y entre sus afiliados, que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento de Bujalance.

3.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados la cuota sindical que las mismas tengan establecida, correspondiéndole a la Corporación efectuar con carácter mensual la oportuna transferencia a la cuenta de la Entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

4.- Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales reconocidas por El Ayuntamiento de Bujalance, con las competencias que ellos mismos regulen.

5.- Será función fundamental de las Secciones Sindicales la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Bujalance, que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 50.- Representación de los Trabajadores.

A los efectos del presente Convenio, la expresión «Representante de los Trabajadores» comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento de Bujalance.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 51.- Garantías Sindicales.

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación Municipal, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido ni sancionado ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a que represente, siempre que por parte de la Corporación Municipal se alegue que el traslado está motivado, por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo con respecto de los empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

f) Los Delegados de Personal podrán disponer de un crédito mensual de 25 horas retribuidas.

Artículo 52.- Horas Sindicales.

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen la garantía y el derecho al crédito de 25 horas mensuales retribuidas son:

a) Miembros electos de Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

b) Representantes Sindicales, nombrados por las Secciones Sindicales en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

c) Los Delegados Sindicales nombrados por cada Organización Sindical de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un Sindicato, las partes firmantes del presente Convenio, consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

El cómputo de miembros de Comisión Ejecutiva de cada Sección Sindical con derecho a 25 horas sindicales mensuales, se realizará semestralmente conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas les serán sumadas y acumuladas.

d) La distribución del total de horas, correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida a la Corporación Municipal, será realizada por el Delegado Sindical establecido en el artículo 51.2 del Sindicato a que pertenezca.

e) No mermar sus retribuciones en los días en que se encuentre con horas sindicales, cualquier representante de los trabajadores, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días realmente trabajados.

f) Quedan excluidos del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 53.- Funciones.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación Municipal cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento de Bujalance.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar, según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento de Bujalance en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la El Ayuntamiento de Bujalance en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento de Bujalance cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los asuntos o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 54.- Competencias.

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados/as del Ayuntamiento de Bujalance.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como a los referentes al régimen de prestación de los servicios.

c) Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento de Bujalance, nombrará un representante de la misma que asistirá a la Comisión Informativa en la que se traten asuntos de Personal (o a aquella/s Comisión/es que la sustituyan), en la cual actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el Personal del Ayuntamiento. Como participantes de dicha Comisión Informativa, tendrán acceso a los expedientes relativos a personal que en la misma se vayan a tratar.

d) Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de Personal.

Artículo 55.- Derecho de Reunión.

Los empleados/as del Ayuntamiento de Bujalance podrán ejercer el derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quiénes, de acuerdo con el artículo 52 del presente Convenio, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas por los representantes definidos anteriormente.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el Presidente no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso, la celebración de una reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 36 horas anuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.

2.- Que, cuanto menos, ostenten cargo sindical a nivel provincial.

3.- Que se comuniquen en la solicitud los datos de las referidas personas o cargos que ostenten.

Artículo 56.- Servicios Mínimos en Caso de Conflicto Laboral.

Velando las partes firmantes del presente Convenio por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos serán negociados entre el Personal de Gobierno Municipal y los Representantes Sindicales según las circunstancias particulares de cada conflictividad laboral.

Artículo 57.- Disposiciones generales.

El Ayuntamiento de Bujalance facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

a) Tablones de Anuncios independientes para cada Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada o salida de los Centros de trabajo y tajos de obra.

b) Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidos por el Ayuntamiento de Bujalance.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo serán en todo momento, sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares; participación que se realizará por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que ostenten en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Convenio.

Artículo 58.- Notificación de Acuerdos de los Órganos Corporativos.

El Ayuntamiento de Bujalance viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos, resoluciones y decretos que afecten al Personal que representan.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 59.- Deberes en Materia de Seguridad y Salud.

Las partes integrantes del presente Convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 60.- Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, queda constituido el Comité de Seguridad y

Salud como órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento de Bujalance en materia de prevención de riesgos.

Artículo 61.- Composición del Comité de Seguridad y Salud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, el Comité de Seguridad y Salud estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Tres miembros elegidos por el Pleno de la Corporación.
- b) Tres miembros en representación de los trabajadores, elegidos por las Secciones Sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que se ostente en el conjunto de Comité de Empresa y Junta de Personal.

c) Un empleado/a del Área de Personal, designado por la Empresa, que realizará las funciones de Secretario/a con voz y sin voto. Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto.

La presidencia del Comité recaerá semestralmente de forma alternativa entre la Empresa y la parte social.

La relación nominal de todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, participarán con voz pero sin voto, los delegados sindicales y el responsable técnico de seguridad en la Empresa. Igualmente, y en las mismas condiciones, podrán participar los trabajadores de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la Empresa, siempre que lo soliciten alguna de las partes representadas en el Comité.

Artículo 62.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que le atribuye la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación.

Artículo 63.- Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones ordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su Presidente. En la citación para la reunión ordinaria irán incluidos el borrador del acta de la sesión anterior y el orden del día.

b) Reuniones extraordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de alguna de las partes representadas en el mismo.

Al menos una vez al año se reunirá el Comité de Seguridad y Salud, con la presencia del Presidente de la Corporación.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 64.- Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de la Empresa y los Trabajadores.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Empresa y de los trabajadores, en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia y riesgos graves e inminentes se regirá por lo dispuesto en el capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 65.- Vigilancia de la Salud.

Los empleados/as comprendidos en el presente Convenio serán objeto de una revisión médica anual a través del Servicio de Prevención El Ayuntamiento de Bujalance, sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la seguridad social.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos determinados en el artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o norma que lo sustituya.

Asimismo a las trabajadoras que lo deseen se les facilitará revisión ginecológica y mamografía, mediante la oportuna concertación con el correspondiente servicio.

Artículo 66.- Cursos de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del deber de protección, la Empresa debe garantizar que cada trabajador reciba formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o

duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario.

El costo de las medidas relativas a la formación de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

Artículo 67.- Botiquín de Primeros Auxilios.-

En todos los Centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes sindicales.

CAPÍTULO VIII

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 68.- Garantías de Afiliación.

El Ayuntamiento de Bujalance vendrá obligado a entregar al empleado/a, en el plazo máximo de siete días desde su incorporación al trabajo, de una fotocopia del parte de afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

Artículo 69.- Difusión del Convenio.

El Ayuntamiento de Bujalance dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio Colectivo. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por período igual o superior a seis meses.

Artículo 70.- Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Para el Control, Vigilancia e Interpretación del presente Convenio Colectivo, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por dos miembros de la Corporación y dos miembros de la parte social.

La composición de la parte social estará constituida por todas las secciones sindicales firmantes del Convenio, y será designada por ellas, de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el Comité de Empresa y Junta de Personal.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, tantos asesores como miembros les correspondan a cada Sección Sindical y la Corporación.

Las funciones de la Comisión Paritaria Mixta serán:

- a) Interpretación de la totalidad del contenido de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes
- d) Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo a la Corporación.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los sindicatos representativos podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Se celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, previa convocatoria de la Presidencia, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen y a petición de cualquiera de las partes.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral se someterá a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 71.- Vinculación a la totalidad.

Los acuerdos pactados en el presente convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible, que será apli-

cado en su totalidad, interpretándose conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho, «in dubio pro operario».

En el supuesto de que fuera modificado o anulado por la jurisdicción competente alguno de los puntos del presente Convenio podrá concurrir la ineficacia del mismo, si la Comisión Paritaria estima que la modificación o anulación afecta sustancialmente a la totalidad del mismo.

CAPÍTULO IX CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 72.- Negociación y Aplicación de Retribuciones.

Anualmente, se constituirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por el presente Convenio, que pactará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de Enero de cada año natural.

La composición de esta Mesa estará determinada por el número máximo de miembros que determina la legislación vigente.

La composición de la parte social estará determinada por las Secciones Sindicales legalmente constituidas, en proporción directa a su representatividad en los órganos electos.

Artículo 73.- Conceptos Retributivos.

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los empleados afectados por el presente Convenio, los siguientes:

- a) Retribuciones básicas:
 - Sueldo
 - Trienios y Antigüedad.
 - Pagas Extraordinarias
- b) Retribuciones complementarias:
 - Complemento de Destino
 - Complemento Específico
 - Complemento de Productividad
 - Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Artículo 74.- Estructura Retributiva.

De conformidad con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal afectado por el presente Convenio, tendrán los siguientes derechos económicos de devengo:

a) Retribuciones Básicas. Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Todo el personal, con independencia de su situación laboral o modalidad de contratación, percibirá en el concepto de antigüedad, los mismos cuadros retributivos que perciben los funcionarios.

b) Retribuciones Complementarias. Excluido el Complemento de Destino, que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las restantes estarán sujetas a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan anualmente.

c) Complemento de Productividad. En atención a las circunstancias objetivas que acrediten el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo se aplica este complemento.

En ningún caso el devengo de este Complemento durante un periodo de tiempo, originará derecho de ningún tipo por parte de su perceptor.

Artículo 75.- Horas Extraordinarias y Gratificaciones.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias, por los empleados sometidos al presente Convenio.

No obstante, caso de que por necesidades del Servicio hubieran de realizarse, se compensarán con descansos, en la forma establecida en el artículo 27 (dos horas de descanso), o bien se abonará al trabajador el importe del precio hora por el número de horas trabajadas, siendo el precio hora el resultado de dividir el sueldo bruto anual por 1.484 y multiplicado por 1,75. Debiendo ser autorizadas previamente, y por escrito, por quien ostente la Jefatura de Personal a instancia del Jefe del Servicio o del Centro afectado. Si se acumulasen descansos superiores a cinco días y las necesidades del servicio lo permiten, la Corporación podrá cubrir dicho puesto de trabajo mientras dure la eventualidad.

Las cuantías pactadas en el artículo 37 del presente Convenio, referentes a domingos y festivos, serán abonadas como gratificaciones.

Mensualmente los Servicios de Personal informarán por escrito a los representantes de los trabajadores de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y Servicio al que están adscritos.

Las horas extraordinarias, deberán de ser detalladas por periodos, tareas realizadas y número de horas por persona, de-

biéndose de abonar al mes siguiente de su realización previo Decreto de aprobación por el Alcalde o Junta de Gobierno Local.

Artículo 76.- Indemnización por Razón del Servicio.

Excluidas las peculiares circunstancias que originan el derecho al devengo de la indemnización por desplazamiento y la del transporte, cualquier otra circunstancia se abonará en la cuantía y en los supuestos contemplados en la normativa vigente y cuantas disposiciones lo desarrollen, complementen, suplan o actualicen.

En aquellos supuestos que tengan una duración inferior a un día natural, los gastos de manutención que se abonen serán los que resulten de lo estipulado para el grupo en que esté encuadrado el empleado más la diferencia para lo estipulado para el grupo A 1.

Los gastos de alojamiento y los de viaje podrán concertarse con carácter general con empresas de servicios. En el concierto de los gastos de alojamiento se determinará el precio por día y tipo de alojamiento, siendo orientativas las cuantías que para tales gastos se establezcan en la normativa estatal.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, como la escasez de oferta hotelera en la ciudad de destino o el elevado precio de los alojamientos o las condiciones del servicio o trabajo a realizar por el empleado, y siempre que se autorice previa y expresamente por el responsable de Personal, se abonarán los gastos de alojamiento y manutención realmente satisfechos, sin que puedan exceder de las cuantías fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada grupo y año.

Artículo 77.- Reglamento de Régimen Disciplinario.

El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Bujalance es el que como anexo queda incorporado al presente Convenio.

CAPÍTULO X.

MEDIACIÓN EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 78.- Mediación, arbitraje y conciliación.

Cualquier conflicto colectivo que surja en el ámbito de este Convenio Colectivo, requerirá para su licitud el previo conocimiento de la Comisión del Convenio, reconociéndose a la misma, por las partes, como instancia previa, donde habrá de intentarse la solución del conflicto en cuestión. El Conflicto deberá tratarse en la Comisión del Convenio en el plazo de un mes desde la entrada en el registro de dicho órgano paritario, pasado este plazo sin cumplirse la previsión anterior, la parte que no haya presentado podrá acudir al SERCLA (sistema extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía).

Artículo 79.- Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en la Comisión Paritaria, las partes del convenio se someterán a los procedimientos del SERCLA (sistema extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía), para los conflictos colectivos.

Podrá someterse al SERCLA las reclamaciones individuales cuyo objeto trate sobre algunas de las siguientes materias: clasificación profesional, movilidad funcional y trabajos de superior o inferior categoría, modificación sustancial de condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, incluidos los vinculados con el cuidado de hijos y familiares.

Los procedimientos individuales ante el SERCLA tienen consideración de conciliación previa a la vía judicial, al amparo de lo previsto en el artículo 63 L.P.L.

Disposición Final.

De conformidad con el artículo 4 del presente Convenio, la entrada en vigor de este Convenio Colectivo tendrá efectos desde el 1 de Enero de 2008, sin perjuicio de los demás trámites administrativos de obligado cumplimiento.

Todo lo que no conste en el presente Convenio Colectivo se regirá por lo previsto en el Estatuto de los trabajadores y art. 1 del presente Convenio.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación.

1.- El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación a los empleados del Ayuntamiento de Bujalance y tiene su base jurídica en la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto del Empleado Público, tanto para el funcionario público como el personal laboral, y respecto del personal laboral en la parte

que no esté previsto en la Ley mencionada se aplicará la legislación laboral correspondiente.

2.- Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3.- Los empleados podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación preferente cuando sean más favorables para el empleado que las correspondientes al régimen jurídico que le es propio.

Artículo Segundo.- Tipificación de Faltas e Infracciones.

Las infracciones o faltas cometidas por los empleados derivadas de incumplimientos contractuales podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo Tercero.- Faltas muy Graves.

1.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4.- El fraude, la deslealtad, y el abuso de confianza, en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5.- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

6.- La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos, al mes.

7.- Los malos tratos de obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluidos los que tengan una motivación de carácter sexual.

8.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

9.- La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

10.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

12.- Causar por negligencia mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Corporación.

13.- La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

14.- La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

Artículo Cuarto.- Faltas Graves.

1.- La falta grave de obediencia debida a los superiores y autoridades en relación a las funciones propias de su puesto de trabajo.

2.- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3.- La falta grave de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluida la que tenga una motivación de carácter sexual.

4.- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.- La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

7.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

8.- El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

9.- Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10.- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga más de diez horas al mes.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

12.- No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

13.- La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de falta grave de sus subordinados.

Artículo Quinto.- Faltas Leves.

1.- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.

2.- La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados, incluida aquella que tenga una motivación de carácter sexual

3.- Descuido o negligencia en el incumplimiento del trabajo.

4.- Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes.

5.- La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6.- El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documento de los servicios.

7.- No llevar durante la jornada la ropa de trabajo que por Convenio corresponda, sin causa justificada.

8.- La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Artículo Sexto.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de más de tres meses hasta doce meses.

b) Traslado forzoso sin indemnización.

c) Despido o separación del servicio.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de tres días a tres meses.

3.- Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de hasta dos días.

4.- Todas las sanciones serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubieren motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores del Centro respectivo.

5.- Las sanciones por faltas graves o muy graves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

6.- En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido (por motivos contemplados en este artículo), y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Con independencia del procedimiento sancionador que queda descrito con anterioridad, cuando el despido se considere improcedente, por la autoridad judicial competente, la readmisión del empleado de plantilla lo será a opción siempre del interesado.

Artículo Séptimo.- Procedimiento Sancionador.

En la imposición de sanciones por faltas leves no requerirá la instrucción de expediente disciplinario. Estas serán sancionadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado, pudiendo ser asistido, a su elección, por un representante legal de los trabajadores.

Las demás faltas, para ser sancionadas, requerirán la instrucción previa de expediente disciplinario.

El expediente disciplinario estará formado por:

- Expediente previo

- Acuerdo de calificación provisional.

- Acuerdo de calificación definitiva.

La iniciación del expediente disciplinario interrumpe los plazos de prescripción. No obstante, tras el conocimiento de los hechos objeto de instrucción, el instructor hará una valoración de los mismos y en su caso apreciará de oficio la prescripción si concurriera, tras lo cual propondrá el archivo de las actuaciones.

El expediente previo se tramitará por el Jefe de Servicio o responsable del Centro en un plazo máximo de ocho días, a partir del momento en que se conozca el hecho y estará constituido por:

- Denuncia

- Pliego de Alegaciones, presentado por el trabajador presuntamente inculcado.

- Comunicación del trabajador de a qué Central Sindical se le debe remitir la notificación de calificación provisional, si es el caso.

Los documentos que forman el expediente previo iniciado en el Centro al que se pertenezca, serán remitidos al Servicio de Personal, en el cual será calificada la falta provisionalmente, en un plazo de ocho días, contados desde la recepción del expediente, y se dará traslado de esta calificación al trabajador inculcado, Comité de Empresa o Junta de Personal, así como a la Sección Sindical a la que pertenezca el trabajador, siempre que sea conocida por la empresa o a la que el trabajador haya designado en su comunicación, para que aleguen lo que estimen pertinente en un plazo de ocho días, a partir de la notificación de la calificación provisional.

Una vez presentado por el trabajador presuntamente inculcado, el Pliego de alegaciones a la calificación provisional, se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario en cuestión, en un plazo de ocho días, a partir de la recepción por el Servicio de Personal de los documentos antes mencionados.

La calificación definitiva deberá ser comunicada al trabajador inculcado, Comité de Empresa o Junta de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca siguiéndose sucesivamente los trámites reglamentarios.

Los plazos especificados en la tramitación del expediente, se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por el trabajador presuntamente inculcado.

Artículo Octavo.- Prescripción y otros.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación igualmente lo indicado en los artículos 93 al 98 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto del Empleado Público.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 13.014

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE DEL LADRILLO», EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EXCEPTO EL TRAMO DESLINDADO ENTRE EL ENTORNO DEL CORTIJO DE GIL PÉREZ Y EL CRUCE CON EL ARROYO GUADALMAZÁN (TRAMO AFECTADO POR LAS OBRAS DEL AVE COMA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el tramo completa en su recorrido, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo de Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmaazán (tramo afectado por las obras del AVE CO-MA), en el término municipal de Almodóvar del Río (Cordoba), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el tramo completa en su recorrido, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo de Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmaazán (tramo afectado por las obras del AVE CO-MA), en el término municipal de Almodóvar del Río (Cordoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955, con posterior modificación por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

SEGUNDO.- Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2008, se acordó iniciar el amojonamiento de la mencionada de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el tramo completa en su recorrido, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo de Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmaazán (tramo afectado por las obras del AVE COMA), en el término municipal de Almodóvar del Río (Cordoba).

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 18 de noviembre de 2008 a las 9 h y 30 minutos en el Abrevadero de Villaseca, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 16 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 20/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el tramo completa en su recorrido, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo de Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmaazán (tramo afectado por las obras del AVE CO-MA), en el término municipal de Almodóvar del Río (Cordoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955, con posterior modificación por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Ladrillo», en el tramo completa en su recorrido, excepto el tramo deslindado entre el entorno del Cortijo de Gil Pérez y el cruce con el Arroyo Guadalmaazán (tramo afectado por las obras del AVE CO-MA), en el término municipal de Almodóvar del Río (Cordoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS PARA EL AMOJONAMIENTO DE LA «VEREDA DE LA FUENTE DEL LADRILLO» T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)

VP/02932/2008

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
Álvarez Miranda, Pedro	11	6
Arenal 2000, S.L.	14	13
Cruz González, María Luisa Cruz González		
María J	13	12
Fernández de Molina Cañas, Rafaela	13	9
González Aceña, Rafaela	14	12
González Pérez, Rafael	14	8
Lebrón Serrano, Rafael	14	16
A.N.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R

ENAGAS	S/R
Federación Andaluza de Montañismo	S/R
Gas Natural	S/R
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Almodóvar del Río	S/R
Telefónica	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R

Córdoba, a 19 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 13.015

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA REDONDA», EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA).

Examinado el expediente de amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Colada de la Redonda», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada «Colada de la Redonda», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 13 de marzo de 2008 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, con posterior modificación por Orden Ministerial de fecha 15 de enero de 1971.

SEGUNDO.- Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2008, se acordó iniciar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Colada de la Redonda», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba).

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 19 de noviembre de 2008 a las 9 h y 30 minutos a la salida del núcleo urbano de Posadas, en el Puente de Eduardo Torroja, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 16 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 20/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Colada de la Redonda», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 13 de marzo de 2008 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, con posterior modificación por Orden Ministerial de 15 de enero de 1971 siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías

Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, «el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Colada de la Redonda», en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Posadas (Córdoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

RELACION DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN LA APROBACIÓN DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LA REDONDA» T.M. POSADAS (Córdoba)

VP/02936/2008

Apellidos y nombre	Poligono	Parcela
Ayuntamiento de Posadas	8	9007
Diputación de Córdoba	5	9025
Hnas. Medina Gamero Cívico	8	33
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Ayuntamiento de Posadas		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Córdoba, a 19 de diciembre de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 99

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: D. Miguel Ángel Marrufó Miranda.

N.I.F./C.I.F.: 52330745H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0312/08.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador de 21/11/2008.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5ª y 6ª 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 17 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 100

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: Applus Norcontrol, S.L.U.
N.I.F./C.I.F.: B15044357.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0192/08.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 21/11/2008.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 121

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: Terraolivo Olivicultura Moderna, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14805618.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0358/08.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 21/11/2008.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 118

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las Actas de Inspección números CO N^o 003199 de fecha 04.07.08 y CO N^o 003676 de fecha 21.07.08 se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/360/08.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios del Edificio Sierra Palacios I, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Isla de Fuerteventura nº 1 de Córdoba, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 5 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES
COMARCA «ALTO GUADALQUIVIR»
MONTORO (Córdoba)
Núm. 71

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS AL LANZAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO DEL PROYECTO «EMPRENDIENDO EN EL ALTO GUADALQUIVIR, EMPRENDE ALTO», REGULADO POR LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2007. BASES E IMPRESOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD, ESTARÁN DISPONIBLES EN:

- Mancomunidad del Alto Guadalquivir, plaza de Jesús, 11 14600 Montoro (Córdoba). Tlf: 957 160500.

- Página Web de Mancomunidad: www.altoguadalquivir.com.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Se realizará en el registro general de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y la ley 4/1999, de régimen jurídico de administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Será de 30 días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

Montoro, 26 de noviembre de 2008.— El Presidente, Francisco Javier López Casado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 365

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Obras Públicas, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D.^a Lucía Gil Salazar, Adjunta Jefa Servicio Central de Cooperación. Suplente: D. Ivan Enrique Porteros de Dios, Técnico Prevención Riesgos Laborales, Ingeniería Obra Civil.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D.^a Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General.

Vocal 1.

Titular: D.^a M.^a Carmen Márquez Lastres, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Jefa de Unidad de Proyectos y Obras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes. Suplente: D. Miguel Ramírez Urbano, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Asesor Técnico de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Vocal 2.

Titular: D. Antonio G. Martínez López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Jefe de Sección Conservación Servicio Carreteras. Suplente: D. J. Gonzalo Torres Delgado, Ingeniero Técnico Industrial.

Vocal 3.

Titular: D.^a Mercedes Urbano Márquez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas. Suplente: D.^a Esperanza García Coronel, Técnica Prevención Riesgos Laborales, Obra Civil.

Vocal 4.

Titular: D. Francisco M. Pérez Pérez, Ingeniero de Caminos, Jefe Sección Servicio Carreteras. Suplente: D. Javier Calvo Aguilera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Sur Lucena.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 13 de febrero de 2009, a las 11 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 30 de 4 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «X», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «Y» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos. Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 16 de enero de 2009.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., M.ª Ángeles Llamas Mata.

LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Almenara Fernández, José Luis; 30962858M; No aporta Titulación Ingeniería Técnica en Obras Públicas Especialidad en Construcciones Civiles.

Caballero Ruiz, Lorenzo; 75709750Y; No aporta Homologación del Título de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a número de horas.

Gómez Perea, María del Carmen; 30208797E; No aporta Titulación Ingeniería Técnica en Obras Públicas Especialidad en Construcciones Civiles.

Gracia Mechbal, Sara; 30947133N; No aporta Titulación Ingeniería Técnica en Obras Públicas Especialidad en Construcciones Civiles.

Moreno Acosta, María Olalla; 80155281M; No aporta Homologación de Centro que expide el Título de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

Raya Morales, Rocío; 44369755H; Aporta DNI caducado. No aporta Titulación Ingeniería Técnica en Obras Públicas Especialidad en Construcciones Civiles.

Serrano Castrillo, Óscar; 13152917E; No aporta Homologación del Título de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a número de horas.

Total excluidos: 7.

Córdoba, a 16 de enero de 2009.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., M.ª Ángeles Llamas Mata.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 83

A N U N C I O

Por el que se da publicidad a las siguientes subvenciones concedidas a Ayuntamientos:

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Villafranca para la finalidad «Adecuamiento de parcela municipal c/ Ronda con ctra. de Alcolea por daños causados por lluvia», por importe de 15.000€ (quince mil euros) con

cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia, de fecha 15 de diciembre de 2008, insertado con el nº 7329 en el Libro de Resoluciones.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Benamejí para la finalidad «Reparación de daños sufridos en aldea del Tejar», por importe de 15.000€ (quince mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia, de fecha 15 de diciembre de 2008, insertado con el nº 7328 en el Libro de Resoluciones.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (arts. 16.1 Ley 5/2002 y 34.n) Ley 7/1985)

Córdoba, a 18 de diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 10.622

A N U N C I O

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 09 de octubre de 2.008 (por delegación de la Alcaldía Presidencia -Decreto 21.junio.2007-), se ha admitido a trámite el expediente promovido por Eurocarcasa S.L. para instalación de un taller de neumáticos y almacenamiento temporal de neumáticos nuevos y usados en la carretera A-318 Km. 9,8, parcela 10 del polígono 25 de rústica, este término municipal.

Dicho expediente se podrá examinar en las oficinas municipales de obras y urbanismo sitas en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establece el art. 43. 1-c) de la LOUA.

Puente Genil, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde Presidente, Fdo.: Manuel Baena Cobos.

FUENTE PALMERA

Núm. 73

A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 25 de Abril de 2.008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: «Aprobar por unanimidad, la propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Fuente Palmera.»

SEGUNDO.- Que habiendo sido publicada la aprobación inicial del «Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Fuente Palmera» en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 216, de fecha 1 de diciembre de 2.008.

TERCERO.- Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobado definitivamente el «Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Fuente Palmera», que literalmente es como sigue:

«**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen interior y de funcionamiento del Centro Guadalinfo de Fuente Palmera.

Artículo 2.- Régimen General.

1. El Centro de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los usuarios del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario del mismo. Los datos proporcionados se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro.

3. Al realizar la inscripción, los usuarios deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

b) conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

c) Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4. Los usuarios deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, facilitando en todo momento el acceso de usuarios a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo usuario debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

Artículo 3.- Obligaciones de los usuarios y régimen de uso y prohibiciones

1. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

2. Los usuarios ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

3. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del profesor o de sus padres o tutores.

4. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que sea considerada por los dinamizadores del Centro como inadecuada.

5. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado como dinamizador del Centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El dinamizador podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los distintos usuarios con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

6. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario, sin la autorización y supervisión del dinamizador del Centro.

7. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el dinamizador del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

8. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «Comunidad Digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

9. Es deber de los usuarios cuidar de sus objetos personales, ya que el dinamizador del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

10. El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los usuarios o ausencia de archivos periódicos.

11. Queda totalmente prohibido al usuario modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del dinamizador del Centro.

Artículo 4.- Normas sobre preferencia de uso.

1. El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuarios en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del Centro.

2. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los usuarios para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los usuarios no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en el artículo 3.8.

3. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados usuarios monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Los usuarios deberán atenerse a las decisiones tomadas por el dinamizador del Centro a este respecto.

4. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario en las condiciones generales siguientes:

a) El usuario accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio «Fernando de los Ríos», de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida. No podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrán intentar el acceso a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio «Fernando de los Ríos» se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

5. Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, el dinamizador deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

a) Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de los dinamizadores, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

b) Los dinamizadores deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

c) Los dinamizadores deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

d) Los dinamizadores no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

Artículo 5.- Normativa específica aplicable al dinamizador del centro.

1. El dinamizador tienen prohibida la circulación de e-mail's ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales o el uso partidista de la Red desde terminales del Centro, salvaguardando los derechos de las Centrales Sindicales.

2. Está prohibido el envío de e-mail's acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.

3. Estará vetado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

4. Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuarios del Centro.

5. En el caso de descargas de archivos de la red, el dinamizador respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio «Fernando de los Ríos» y a sus entidades consorciadas.

Artículo 6.- Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario y la prohibición de acceso al Centro.

2. En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario y de prohibición de acceso al centro podrá ser definitiva tanto para el Centro de origen, como para otros Centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Disposición Final. Publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento será publicado y entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuente Palmera, 14 de abril de 2008.»

Segundo: Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que todas aquellas personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación.

Tercero: En el supuesto de que se presenten reclamaciones, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, que adoptará acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto: El acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro del Reglamento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 7 de Enero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 101

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
32258	Zhan Hu Yong Qian	45.888.738	Pozoblanco	23.05.08	42,00	OM.L.	14.3
33013	Jose Mº Sanchez Molina	75.697.744	Pozoblanco	31.03.08	42,00	R.G.C.	94.2
32777	Amparo Dueñas Nieves	30.196.703	Pozoblanco	28.05.08	45,00	R.G.C.	94.2
33801	Maria Galvez Linas	40.281.259	Pozoblanco	22.03.08	42,00	R.G.C.	171
33518	Juan Pedrajas Calero	75.682.370	Pozoblanco	24.04.08	45,00	R.G.C.	152
33195	Justo Velez Garcia	75.695.581	Pozoblanco	16.04.08	45,00	R.G.C.	154
34253	George Vidican Marius	X-9196425-J	Pozoblanco	15.10.08	60,00	R.G.C.	91.2C
33126	Petra Mª Juan Fernández	80.149.687	Pozoblanco	07.04.08	42,00	OM.T.	27.4A
33959	Maria Galvez Linas	40.281.259	Pozoblanco	13.05.08	42,00	OM.T.	27.4A
31939	Ovidin Blaga Grigore	X-5714448-Y	Pozoblanco	11.03.08	42,00	R.G.C.	94.2G
33813	Nicolás Jurado Dueñas	75.703.071	Pozoblanco	09.03.08	60,00	R.G.C.	171
33356	Nicolás Jurado Dueñas	75.705.961	Pozoblanco	13.03.08	42,00	R.G.C.	94.2
33999	Maria de la O Diaz Castello	80.147.019	Pozoblanco	04.04.08	42,00	R.G.C.	91.2
33526	Daniela Nistorache	X-6819241-V	Pozoblanco	02.05.08	42,00	R.G.C.	94.2
33308	Mª Carmen Moreno Escribano	80.159.547	Pozoblanco	10.03.08	42,00	R.G.C.	94.2
33266	Mª Carmen Moreno Escribano	80.159.547	Pozoblanco	04.03.08	42,00	R.G.C.	94.2E
33311	Amalia Escobar Peral	46.313.378	Pozoblanco	17.03.08	60,00	R.G.C.	132
33235	Petra Mª Juan Fernández	80.149.687	Pozoblanco	08.05.08	45,00	R.G.C.	154
33614	Amelia Rosario Fernández Calero	75.699.068	Pozoblanco	30.05.08	60,00	R.G.C.	91.2
33247	Rafael Bethold Sepúlveda	75.705.961	Pozoblanco	22.05.08	45,00	R.G.C.	171
33443	José Pastor Pérez	30.453.067	Córdoba	08.03.08	45,00	R.G.C.	152
33326	Manuel Guerrero Garrido	44.351.255	Córdoba	10.04.08	42,00	R.G.C.	94.2E
32273	Sergio Garcia Gómez	30.989.493	Córdoba	03.09.08	42,00	OM.T.	27.4A
34024	Rafael Bethold Bejar	30.499.915	Córdoba	21.10.08	42,00	R.G.C.	94.2
32275	Antonio Morillo Navarro	30.545.146	Córdoba	03.09.08	42,00	R.G.C.	171
33950	Angel Romero Misas	30.205.432	Pedroche	31.03.08	42,00	R.G.C.	154
33966	Isabel Machado Madueño	40.959.297	Villanueva del Rey	22.05.08	42,00	R.G.C.	171
33021	Remedios Cabrera Lambrem	30.189.709	Castellar del Valle	10.04.08	60,00	R.G.C.	171
33509	Francisco Iglesias Benitez	30.199.304	Dos Torres	05.05.08	42,00	OM.T.	14.3
30522	Juan José Bravo Montesino	2.907.046	Madrid	28.09.08	42,00	R.G.C.	94.2
33513	Juan Ramón Tamayo Pérez	27.196.677	Juás	15.05.08	42,00	OM.T.	27.4A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a

todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 2 de enero de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 102

A N U N C I O

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la aprobación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxi sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI I - PRECEPTOS GENERALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos ciento treinta y tres punto dos y ciento cuarenta y dos de la Constitución y por el artículo ciento seis de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias de autotaxi, que se registrará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo cincuenta y ocho del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II - HECHO IMPONIBLE**ARTICULO 2**

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxi, a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- Concesión y expedición de licencias.
- Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

III - SUJETO PASIVO**ARTICULO 3**

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y, en concreto la persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la Licencia o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de la misma.

ARTICULO 4

Serán sucesores y responsables de la deuda tributaria, junto con los deudores principales, aquellas personas o entidades que incurran en los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria y normas complementarias, con el alcance que en ellas se establezca.

IV - CUOTA**ARTICULO 5**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Concesión y expedición de licencias, transmisión intervivos, transmisión mortis causa o por imposibilidad del titular: 600,00 €.

V - DEVENGO**ARTICULO 6**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión.

ARTICULO 7

Para la aplicación de la cuota por transmisiones «mortis-causa» deberá solicitarse dentro de los 3 meses siguientes al fallecimiento del titular, aunque si la explotación hubiere de continuar temporalmente como familiar, se aplicará hasta un año el plazo para determinar la persona a cuyo nombre debe quedar inscrita la licencia.

ARTICULO 8

Todo titular de licencia habrá de tener a su nombre la documentación del correspondiente vehículo.

V - INTERESES DE DEMORA**ARTICULO 9**

1.- Devengarán intereses de demora las cuotas incursas en procedimiento de apremio; en este caso el cómputo se realizará desde el día siguiente a la finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- En todo caso se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo prevenido en la normativa vigente.

VI - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**ARTICULO 10**

Se considerará concretamente acto defraudado la explotación de un coche de servicio público sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

ARTICULO 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Santa Eufemia, a 8 de enero de 2009.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

BENAMEJÍ

Núm. 105

A N U N C I O

Se hace público que, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2008 y a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas realizadas por el sistema de oposición libre para proveer 2 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, reunido con fecha 2 de diciembre de 2008 para valorar la fase de oposición y del curso de formación de uno de los aspirantes, ya el otro aspirante fue nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con fecha de 29 de noviembre de 2007, tras acreditar la superación del curso selectivo.

Una vez acreditada la superación del curso selectivo, remitido por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, referido al alumno don Juan Luis Campaña López, con una puntuación media de 8'20 puntos y hallándose la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en el curso selectivo de formación, siendo la nota final de un 7'415

He resuelto:

Nombrar como Funcionario de Carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local a:

— Don Juan Luis Campaña López, con DNI 50.610.44-F.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Ayuntamiento, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benamejía a 22 de diciembre de 2008.— El Alcalde, José Roperro Pedrosa.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 112

A N U N C I O

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 2 de enero de 2009, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la

Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al Cuarto Trimestre 2008 del municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la señora Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, 2 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 113

A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 2 de enero de 2009, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Cotos de Caza correspondiente al Ejercicio 2008 del municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la señora Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, 2 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

IZNÁJAR

Núm. 115

A N U N C I O

Por Francisco Rodríguez Rey se ha presentado Proyecto de Actuación para cambio de uso de nave, situado en el paraje la Boticaría, del término municipal de Iznájar, en suelo no urbanizable, habiéndose admitido su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 43.1c) de la Ley 7/2002, se abre el periodo de información pública por periodo de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 7 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 116

Doña Luisa Ruiz Fernandez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales queda expuesto al público el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados

puedan examinarlo y presenten ante el Pleno de la Corporación alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 7 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

ENCINAS REALES

Núm. 119

ANUNCIO

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2.008, al tratar el punto VIII del Orden del Día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

VIII.- TURNO URGENTE.-

· MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

//...//.

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.007 al tratar el punto VIII del Orden del Día: «Asignaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados».

SEGUNDO.- Aprobar las cuantías de las asignaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, que a continuación se indican, que percibirán, a partir de la fecha, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

- Ayuntamiento Pleno: Sesenta euros (60,00 €).

- Comisión Informativa de Asuntos Generales: Cuarenta euros (40,00 €).

- Comisión Especial de Cuentas: Cuarenta euros (40,00 €).

- Comisión de Gobierno: Cuarenta euros (40,00 €).

TERCERO.- Aprobar la cuantía de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

- Dietas y gastos de locomoción: De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- Otros gastos: Serán justificados documentalmente mediante la pertinente factura, recibo, albarán, etc.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 8 de enero de 2009.— El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 120

ANUNCIO

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, al tratar el punto VI del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

VI.- AFECTACIÓN, SI PROCEDE, DEL SOLAR SITO EN C/ CRUZ Nº 6, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

//...//.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en C/ Cruz nº 6 de este municipio, que pasará a estar calificado como bien de dominio público, ya que en breve se procederá a la construcción en el mismo de un Centro Socio Cultural.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de un (1) mes, contado desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. cinco de la Ley siete de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 8 del

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 8 de enero de 2009.— El Alcalde, Gabriel González Barco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 12.897

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio 1772/2008, a instancia de María Soledad Mallol Escobar y Jesús Mallol Escobar, representados por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y asistidos del Letrado don Eduardo García Bala, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido y, simultáneamente, la mayor cabida, de las siguientes finca:

«Finca rústica, sita en el término de Villaviciosa (Córdoba), al sitio denominado «El Algarabejo», con una cabida de 27 hectáreas, 51 áreas y 52 centiáreas. Linda, por el Norte, Este y Oeste, con tierras de don Antonio Escobar Carretero, hoy de su hija y heredera Dña. Josefina Escobar del Rey; y al Sur, con Barranco y Arroyo del Algarabejo, que la separan de las tierras de Dña. Teodora Escobar del Rey.

La mencionada finca consta de dos parcelas independientes, unidas por el denominado Camino del Algarabejo.

Título: Fueron adquiridas por los promotores a su madre Dña. Antonia Escobar del Rey, con fecha 23 de agosto de 1973, quien a su vez, había adquirido esta finca de su anterior propietaria Dña. Antonia Nieto Cantador en fecha anterior a 1968.

De las dos parcelas objeto del contrato, la que denominaremos «parcela Sur» constituye el objeto del presente procedimiento por dos motivos:

1.- Porque sigue figurando en el Registro de la Propiedad a nombre de Dña. Antonia Nieto Cantador, a pesar de que hace más de cuarenta años que dicha señora vendió la finca a la madre de los promotores.

2.- Porque en dicho Registro figura con una cabida de 2 hectáreas, 86 áreas y 42 centiáreas, cuando su verdadera extensión es casi tres veces superior.

En el Catastro Provincial, en que la finca objeto de estos autos aparece catastrada a nombre de Dña. Antonia Escobar del Rey, madre de los promotores, está compuesta por las siguientes parcelas catastrales:

1.- Polígono 19, parcela 32, refer. 14073A019000320000XP, con una extensión de 2.139 metros cuadrados (equivalentes a 21 áreas y 39 centiáreas).

2. Polígono 19, parcela 33, referencia 14073A019000330000XL, con una extensión de 5.082 metros cuadrados (equivalentes a 50 áreas y 82 centiáreas).

3. Polígono 19, parcela 34, referencia 14073A019000340000XT, con una extensión de 55.223 metros cuadrados (equivalentes a 5 hectáreas, 52 áreas y 23 centiáreas).

La suma de dichas extensiones arroja para la finca una cabida total de 6 hectáreas, 24 áreas y cuarenta y cuatro centiáreas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 1 de diciembre de 2008.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.